



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DERECHO

TEMA:

**LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO INFRACCIONES POR PARTE
DE NIÑOS Y NIÑAS, Y EL RIESGO DELICTIVO.**

Proyecto de graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Adrián Ramiro Burbano Luzuriaga

TUTOR:

Dr. Esp. Kléver Pazmiño.

Ambato – Ecuador

2015

TEMA:

**LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO INFRACCIONES POR PARTE
DE NIÑOS Y NIÑAS, Y EL RIESGO DELICTIVO.**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO INFRACCIÓN POR PARTE DE NIÑOS Y NIÑAS Y EL RIESGO DELICTIVO**”, del Sr. ADRIÁN RAMIRO BURBANO LUZURIAGA, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 25 de Marzo de 2015

.....
Dr. Esp. Kléver Pazmiño
TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “**LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO INFRACCIÓN POR PARTE DE NIÑOS Y NIÑAS Y EL RIESGO DELICTIVO**”, presentado por el Sr. ADRIÁN RAMIRO BURBANO LUZURIAGA, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO INFRACCIÓN POR PARTE DE NIÑOS Y NIÑAS Y EL RIESGO DELICTIVO**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 25 de Marzo del 2015

AUTOR

.....
Adrián Ramiro Burbano Luzuriaga

C.C. 020210377-6

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 25 de Marzo del 2015

EL AUTOR

.....
Adrián Ramiro Burbano Luzuriaga
C.C. 020210377-6

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación va dirigido a Dios, quién me llenó de la bendición de contar con unos padres y hermanos excelentes, que con su amor incondicional y apoyo han impulsado a base de sacrificios brindarme el mejor regalo después de la vida, como es, la educación y culminar esta meta tan importante trazada en mi vida.

Adrián Burbano

AGRADECIMIENTO

Extiendo mis agradecimientos a mis padres Iván Burbano y Jeaneth Luzuriaga, a mi tío Alberto Luzuriaga, a mi hermano Santiago Burbano y a mi pareja Katerine Velasco, quienes fueron los responsables de contribuir en el desarrollo de la presente investigación y en base a su tiempo y conocimientos lograr mi sueño de culminar esta dura tarea.

Adrián Burbano

ÍNDICE GENERAL

Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del tutor	iii
Aprobación del tribunal de grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Índice general	ix
Índice de tablas.....	xiii
Índice de gráficos	xiv
Resumen ejecutivo	xv
Introducción	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Árbol del problema	7
Análisis crítico	8
Prognosis.....	9
Formulación del problema	10
Interrogantes de la investigación.....	10
Delimitación del objeto de investigación.....	10
Unidades de observación.....	11
Justificación.....	12
Objetivos	13
Objetivo general.....	13
Objetivos específicos	13

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos	14
-----------------------------------	----

Fundamentación filosófica	16
Fundamentación legal	16
Constitución de la república del ecuador	17
Convención sobre los derechos del niño	19
Código orgánico de la función judicial	23
Código orgánico de la niñez y la adolescencia	23
Categorías fundamentales	30
Constelación de ideas de la variable independiente	31
Constelación de ideas de la variable dependiente	32
Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables	33
Constitución de la república del ecuador	33
Código orgánico de la niñez y la adolescencia	37
Conductas tipificadas como infracciones	39
Conceptos	39
Factores que regulan la conducta	40
Clasificación de conducta antisocial	41
Antecedentes históricos	42
Naturaleza jurídica	43
Factores de incidencia familiar	44
Factores sociales	44
Factores económicos	45
Efectos jurídicos	45
Efectos sociales	46
Infracción	46
Etapas del juzgamiento	48
Convención sobre los derechos del niño	49
Riesgo delictivo	50
Factores de riesgo individual	52
Mediadores biológicos	52
Determinantes psicológicos	52
Factor de riesgo familiar	53
Factor de riesgo de socialización	55
Factores protectores	57
Hipótesis	58
Hipótesis 1	58

Hipótesis nula.....	58
Señalamiento de las variables	58
Variable independiente.....	58
Variable dependiente.....	58

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación	59
Modalidad básica de la investigación	59
Bibliográfico - documental	59
Nivel o tipo de investigación.....	60
Observatorio.....	60
Modelatorio.....	60
Asociación de variables.....	61
Población y muestra	61
Población.....	61
Muestra.....	61
Operacionalización de las variables	64
Recolección de información.....	66
Encuesta	66
Validez y confiabilidad.	66
Procesamiento y análisis	68
Plan de procesamiento de la información	68

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Verificación de la hipótesis.....	83
Planteo de hipótesis.....	84
Regla de decisión	85

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	88
Recomendaciones.....	89

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos informativos	91
Antecedentes de la propuesta	93
Justificación de la propuesta	94
Objetivos	95
Objetivo general	95
Objetivos específicos	95
Fundamentación	96
Fundamentación legal.	96
fundamentación científica	99
Modelo de la propuesta	101
Metodología- modelo operativo	105
Administración.....	107
Matriz del plan de evaluación	108
Propuesta.....	108

MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía	109
Cuerpos legales	110
Linkografía.....	111
Anexos	112
Glosario	118
Glosario de palabras utilizadas por el investigador.....	118

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población.....	61
Tabla 2. Distribución de la población	62
Tabla 3. Operacionalización Variable Independiente	64
Tabla 4. Operacionalización Variable Dependiente.....	65
Tabla 5. Validez y Confiabilidad	67
Tabla 6. Conocimiento de la conducta.....	70
Tabla 7. Adolescente infractor	71
Tabla 8. Problemas de conducta	72
Tabla 9. Casos de conducta irregular	73
Tabla 10. Riesgo delictivo.....	74
Tabla 11. Conocimiento de la inimputabilidad.....	76
Tabla 12. Consideración de la legislación.....	77
Tabla 13. Órganos encargados	78
Tabla 14. Medidas de protección	79
Tabla 15. Medidas judiciales.....	80
Tabla 16. Aplicación de medidas de protección	82
Tabla 17. Matriz Frecuencias Observadas	84
Tabla 18. Matriz Frecuencias esperadas	84
Tabla 19. Cálculo Chi – Cuadro (X ²)	86
Tabla 20. Recursos operacionales	93
Tabla 21. Metodología-Modelo Operativo	106
Tabla 22. Matriz del plan de evaluación de la propuesta.....	108

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Árbol de problemas.....	7
Gráfico 2. Categorías Fundamentales.....	30
Gráfico 3. Constelación de ideas de la variable independiente.....	31
Gráfico 4. Constelación de ideas de la variable dependiente.....	32
Gráfico 5: Conocimiento de la conducta.....	71
Gráfico 6: Adolescente infractor.....	72
Gráfico 7: Problemas de conducta.....	73
Gráfico 8: Casos de conducta irregular.....	74
Gráfico 9: Riesgo delictivo.....	76
Gráfico 10: Conocimiento de la inimputabilidad.....	77
Gráfico 11: Consideración de la legislación.....	78
Gráfico 13: Medidas de protección.....	80
Gráfico 14: Medidas judiciales	82
Gráfico 15: Aplicación de medidas de protección.....	83
Gráfico 16 Curva Chi Cuadrado	87
Gráfico 17: Determinación X2 Crítico.....	88

RESUMEN EJECUTIVO

Mediante la presente investigación se pudo determinar que los problemas de conducta en la niñez tipificados como infracciones pero no modificados para los mismos, si influyen en el riesgo delictivo al no contar con medidas de protección oportunas y programas que permitan interrumpir la conducta irregular y progresiva del niño o niña para que pueda fortalecer en la infancia sus vínculos familiares y por ende evitar el índice del apareamiento de un adolescente infractor. La investigación se la realizó mediante el uso de la técnica de observación y de campo, para poder detallar de forma directa y determinar el planteamiento de una solución, que permita erradicar el progreso de la conducta negativa y vulnerabilidad ante el riesgo delictivo debido a su inimputabilidad. El investigador utilizó el paradigma crítico-propositivo porque cuestiona los esquemas jurídicos y sociales y plantea alternativas de solución, y es de carácter cualitativo y cuantitativo; cualitativamente mediante la utilización del instrumento de la encuesta, misma que sirvió para la obtención de la información requerida por el investigador, y a su vez esta fue aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y, al Foro de abogados del Consejo de la Judicatura, de manera cuantitativa se la realizó con el número de la población que fue de 1963 totales que posteriormente se sacó la muestra finita que constó del número de 321 personas a quienes se pudo aplicar la encuesta. Los datos obtenidos de la encuesta con posterioridad fueron analizados e interpretados respectivamente por cada pregunta para verificar que si se cumplió los objetivos e hipótesis esperadas por el investigador mediante la utilización del cálculo estadístico del Chi cuadrado (χ^2), facilitando por tanto el desarrollo de las conclusiones y recomendaciones de la investigación, finalmente se establece la propuesta que consistió en la reforma del Art. 307 inc. 2 y 3, del Libro IV, Título I, del Código de la Niñez y la Adolescencia, brindando una fortaleza a la protección de los derechos de la niñez.

Palabras Claves.- Conductas tipificadas como infracción, riesgo delictivo, medidas de protección.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como tema: “Las conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas, y el riesgo delictivo”. El problema planteado se debe a la inseguridad de prevención e interrupción que se ofrece frente al conocimiento de problemas de conducta en la niñez y dejándolos expuestos al riesgo delictivo. El presente trabajo investigativo está determinado de la siguiente manera:

Capítulo I. El Problema.- Esta primera parte consta del establecimiento del tema y del planteamiento del problema con dos variables la independiente y dependiente, luego la contextualización macro, meso y micro, después se realiza un análisis crítico del problema y la prognosis de lo que puede pasar a futuro si no se da solución al mismo, mediante causas y efectos se determina la formulación del problema, interrogantes y subproblemas, posteriormente la delimitación temporal y espacial objeto de la investigación, Justificación, finalmente establecer los objetivos, objetivo general y objetivos específicos.

Capítulo II. Marco teórico.- Se determina los antecedentes investigativos, posteriormente se aplica la fundamentación filosófica y legal, establecimiento y desarrollo de temas y subtemas de las categorías fundamentales, después se determina las hipótesis y el señalamiento de variables.

Capítulo III. Metodología.- Primero se describe la modalidad básica de la investigación, el nivel o tipo de investigación a utilizar en el desarrollo de la misma, posteriormente se determina la población y muestra, la operacionalización de las variables, luego se determina el plan de recolección de información, como la encuesta y, finalmente el establecimiento del plan de procesamiento de la información.

Capítulo IV. Análisis de resultados.- Se analiza los resultados que se desprenden en el caso de la presente, mediante encuesta, posterior a esto se interpreta los datos y, se verifica la hipótesis.

Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones.- Se establece las conclusiones de los objetivos de la presente investigación y se desarrolla las recomendaciones a las mismas.

Capítulo VI. La Propuesta.- Se determinan los datos informativos, los antecedentes de la propuesta, su justificación para poder desarrollarse, los objetivos a cumplirse, se analiza su factibilidad de desarrollo, posteriormente se fundamenta, en este caso de la presente investigación, fue de manera legal, social y científica, desarrollo de la propuesta, se desarrolla el modelo operativo, quien va a estar a cargo de la administración de la propuesta y previsión de la evaluación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA:

Las conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas, y el riesgo delictivo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO

Hoy en día en que vivimos en un mundo globalizado, se viene observando en países a nivel de Latinoamérica, en mayor o menor grado, fenómenos relativamente similares que demandan respuestas también parecidas, según la CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas, Latinoamérica encabeza el listado en cuanto a inseguridad social se refiere; durante el año 2010 en Honduras, el 60% de los habitantes estuvieron bajo el límite de la pobreza, y cada año empeoraba, posterior al 2011 no se obtuvo otros datos, pero al margen de la situación, los niños y jóvenes de ese país fueron los más afectados ya que se vieron por la necesidad, involucrados en actos delictivos como el narcotráfico y el robo, haciendo de Honduras uno de los países más inseguros de Latinoamérica; a tal crisis de las instancias tradicionales de control social informal (familia, escuela, trabajo), surgimiento de grandes núcleos urbanos en los que una importante proporción de sus habitantes se encuentran en riesgo de exclusión social, y sobre todo el índice delictivo del cual es víctima la sociedad; bajo este esquema la legislación no ha cesado en la creación de normativas que repriman y combatan los actos delictivos.

Más de aquí surge una interrogante. ¿Qué sucede cuando son niños o niñas quienes comenten conductas tipificadas como infracciones por la ley penal?, al respecto el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia señala que los niños y niñas son inimputables y están exentos de responsabilidad, por lo que no están sujetos a juzgamientos ni a las medidas socio-educativas, y de ser sorprendidos en casos que pudieran ser considerados flagrantes deberán ser entregados a sus representantes legales; lamentablemente la ley no contempla que previo a esta entrega, la autoridad debe realizar una exhaustiva investigación, a fin de determinar si los niños y niñas cometieron dichas conductas influenciados o manipulados por terceros, actualmente es frecuente detectar a niños o niñas, que en su incipiente adolescencia, se dicen miembros de bandas delincuenciales y resulta paradójico pensar que no se investigue y se dé seguimiento a éste tipo de casos y más aún que la ley deje a discrecionalidad de la autoridad la aplicación de medidas de protección en favor de estos niños y niñas que están en un inminente riesgo delictivo.

MESO

En el ámbito nacional, se evidencia como niños y niñas cometen conductas tipificadas como infracciones por la ley penal, convirtiéndose en un tema imposible de pasarlo por desapercibido tal es el caso en Quito en donde en tan solo un año la Policía Nacional manifiesta haber detenido alrededor de 2 mil adolescentes en condiciones de infractores; durante el año 2011, niños de 8, 10 y 11 años de edad fueron utilizados por adultos para expender droga en el centro histórico, y otro caso preocupante ocurrió en un medio de transporte desde la ciudad de Quito con destino a Guayaquil en el mes mayo del mismo año donde un niño de 10 años de edad participó en el robo a los pasajeros. Más al respecto, no ha existido grandes avances en la legislación ecuatoriana para contrarrestar la problemática, por lo contrario, se ha acrecentado, toda vez que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no prevé la realización de una investigación previo a entregar a estos niños y niñas a sus representantes legales luego del cometimiento de dichas conductas, dejando así una gran brecha para que éstos sean involucrados a pandillas u otras bandas delincuenciales, y seguramente en lo

posterior al crimen organizado, todo esto debido a que no se detectó, investigó y atendió el problema a tiempo, por parte de las autoridades competentes.

Claro está que la normativa del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia gira alrededor de defender los derechos de niños, niñas y adolescentes, pero pese a los constantes cambios aún existen vacíos legales que dan paso a la vulneración de estos derechos tan celosamente precautelados, por lo que se vuelve transcendental introducir cambios al procedimiento a seguirse frente al cometimiento de conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas.

MICRO

En la Unidad Judicial de Familia, Mujer, niñez y adolescencia del cantón Ambato se puede observar una profunda preocupación por parte de la ciudadanía, en razón de que varios han sido los factores determinantes al surgimiento de la problemática materia de la presente investigación; entre ellos y uno de los más importantes es que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia tal y como está estructurado, resulta un tanto atentatorio a los derechos de los niños y niñas, en razón de que no contempla un procedimiento investigativo adecuado cuando éstos han cometido conductas irregulares tipificadas como infracciones, y además le faculta al Juez discrecionalidad para aplicar o no medidas de protección en este tipo de casos; hechos que lastimosamente facilitan la intervención de influencias negativas o manipulaciones de terceros, quienes impulsados por la inimputabilidad de los niños y niñas, de manera impúdica pretenden aprovecharse de los menores en razón de su vulnerabilidad y que éstos aún no han consolidado marcos referenciales ni conceptuales que les permita discernir adecuadamente entre lo bueno y lo malo, ni tampoco han construido todavía una personalidad firme que les facilite encarar una realidad de manera satisfactoria.

Durante el año 2013 se registró un total de 185 causas ingresadas a la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia por cuestiones de adolescentes infractores en la ciudad de Ambato de las cuales 119 han sido

resueltas. Y durante el primer semestre del año 2014 el número de causas receptadas es de 101 y las causas resueltas es un total de 62.

Por lo que, resulta incomprensible que frente al cometimiento de este tipo de conductas, la autoridad competente no investigue ni tampoco disponga medidas de protección, dejando a los niños y niñas sin ninguna clase de atención y consecuentemente en un inminente riesgo delictivo, evitando que se cumpla con uno de los deberes primordiales del Estado, que es la protección a la integridad física, psicológica y sexual de niños y niñas, y el desarrollo de condiciones para una vida digna y segura, contraponiéndose de esta manera a lo establecido en la Carta Magna.

Al obtener datos estadísticos en cuanto a adolescentes infractores se refiere, si existe un riesgo de conducta delinencial desde una temprana edad en este catón Ambato mismas que han sido ingresadas hacia la unidad judicial de Familia, Mujer, niñez y adolescencia de Ambato, por lo que es la notable la preocupación por parte de la ciudadanía ya que los niños y niñas debido a su grado de vulnerabilidad e inimputabilidad están en el inminente riesgo de ser perpetrados a llevar a cabo conductas tipificadas como infracción por la ley integral penal inculcados por un grupo antisocial o las mismas personas que tienen la responsabilidad de su cuidado, violando sus derechos que como niño debe ejercer.

Y hasta no imponer medidas de protección correctas e investigativas adecuadas, los derechos del niño y niña serán transgredidos por estas personas las veces que sean necesarias para seguir cometiendo sus ilicitudes tras la inocencia de los niños y niñas hasta formar adolescentes infractores a futuro.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

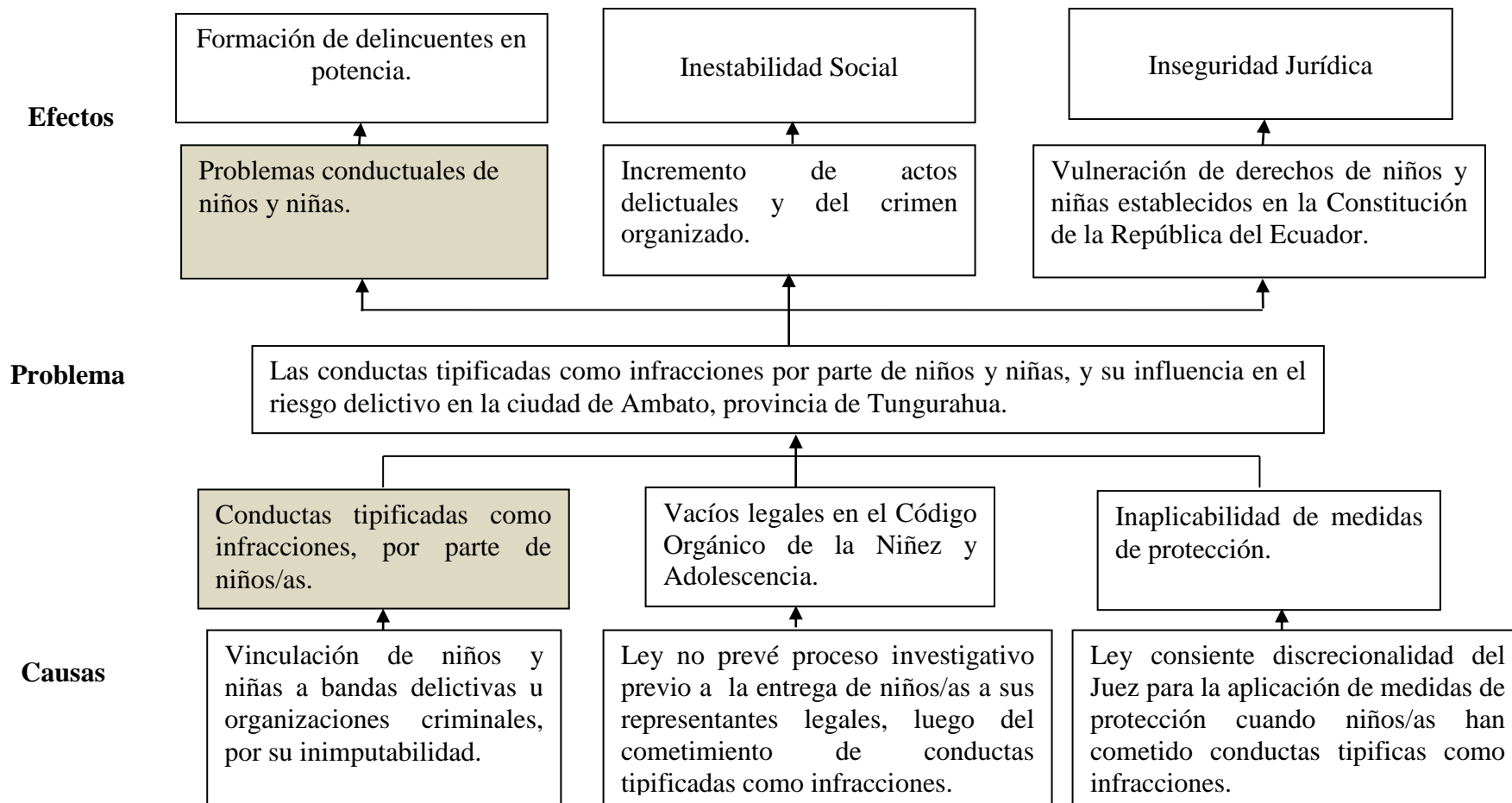


Gráfico 2. Árbol de problemas

Fuente: Investigador

Elaborado por: Investigador

ANÁLISIS CRÍTICO

Para el desarrollo de la presente investigación se identificó como causa principal las conductas tipificadas como infracciones, por parte de niños/as, y como efecto principal los Problemas conductuales de niños y niñas.

El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, lamentablemente como está estructurado actualmente no ha aplacado el acrecentamiento del riesgo delictivo en niños y niñas, generando violaciones a los derechos de este grupo considerado por la Constitución como vulnerable.

Uno de los motivos que han generado el surgimiento de esta problemática, es el vacío legal existente en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, lo que ha dado paso al forjamiento de una gran brecha, que facilita que niños y niñas sean manipulados y vinculados a bandas delictivas u organizaciones criminales por su aún no formada personalidad, acrecentando grandemente este fenómeno social.

Actualmente la Ley no contempla que frente al cometimiento de conductas tipificadas como infracciones, por parte de niños y niñas, se realice un proceso investigativo previo a la entrega de estos menores a sus representantes legales, a fin de determinar si actuaron bajo la influencia de terceras personas, quienes aprovechándose de la inimputabilidad de la que gozan los niños y niñas, los utilizan para el cometimiento de hechos considerados como ilícitos.

Otro de los generadores de la problemática planteada es sin duda alguna la discrecionalidad que la Ley le faculta al Juez para aplicar o no medidas de protección en favor de niños y niñas, cuando éstos han cometido conductas ilícitas; al respecto resulta hasta un tanto ilógico que la Ley señale que dichas medidas se dispondrán si el caso lo amerita, cuando es obvio deducir que si un niño o niña comete un acto tipificado como infracción, algo no está bien ya sea en su entorno familiar o social, en tal sentido se vuelve sustancial aplicar medidas de protección en favor de éstos, a fin de evitar que mal sanas intenciones de terceros

se aprovechen de la ingenuidad y de la aún no formada personalidad firme de niños y niñas.

En razón de los argumentos ya indicados, resulta trascendental realizar una reforma al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, a fin de lograr una adecuada administración de justicia con el respeto íntegro a los derechos de niños y niñas consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

PROGNOSIS

De mantenerse la problemática planteada en el presente trabajo investigativo, las afectaciones no solo aquejarán de manera provincial o regional sino a nivel nacional, desembocando en una grave inseguridad jurídica, por la inminente violación a los derechos constitucionales de niños y niñas. Pese a los constantes esfuerzos por precautelar tales derechos, el legislador lamentablemente no ha previsto algunas situaciones, como el clandestino aprovechamiento de la inimputabilidad de niños y niñas por parte de personas inescrupulosas, para el cometimiento de hechos ilícitos; sin olvidar que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia abre un espacio propicio para la arbitrariedad institucional, ya que en estos casos la Ley faculta de discrecionalidad al Juez en lo referente a la aplicación de medidas de protección.

Hay que considerar también que, de no existir una solución a esta problemática, a más de lo antes señalado, se agudizará la inestabilidad social en el país, por el acrecentamiento en el índice de cometimientos de conductas tipificadas como infracciones; además surgirán más problemas conductuales en niños y niñas por la influencia negativa a la que se ven expuestos, mismas que inducen a los menores a ser parte de pandillas o bandas delincuenciales y posteriormente al crimen organizado.

Principalmente de no existir una solución a la problemática, el índice del apareamiento de adolescentes infractores incrementaría en la ciudad de Ambato

Formulación del problema

¿Cómo Las conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas influyen en el riesgo delictivo en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿Qué ocasiona las conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas, en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua?
2. ¿Cuáles son los principales problemas jurídico – sociales, del riesgo delictivo de niños y niñas, en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua?
3. ¿Cuáles son las alternativas de solución para evitar la problemática planteada?

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación de contenido

CAMPO: Jurídico - Social

ÁREA: Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

ASPECTO: Conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas

Delimitación Espacial

La investigación se realizará en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se lo desarrollará durante el periodo de octubre de 2013 a febrero de 2014.

Unidades de Observación

- Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.
- Operadores de Justicia de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.
- Fiscal de Adolescentes Infractores de la Fiscalía Provincial de Tungurahua.
- Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua.
- Abogados en libre ejercicio profesional en la ciudad de Ambato.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación involucra el anhelo de todos los ciudadanos y ciudadanas, de obtener el respeto íntegro a los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Es de vital importancia resolver la problemática para pretender, que no se siga vulnerando los derechos de la niñez debido a su grado de inimputabilidad, por lo que se debe interrumpir mediante medidas eficaces el inminente riesgo delictivo por el que atraviesan los niños y niñas al no encontrarse plenamente protegidos por las normas vigentes, y de esta manera beneficiar a la ciudadanía y a familias enteras, ya que con una propuesta de reforma se buscará el respeto por sus derechos y la estabilidad de una vida de niñez pacífica con la sociedad.

Su impacto social, recaerá sobre la niñez del catón Ambato, ya que al ser vulnerados sus derechos se les está restringiendo de su desarrollo integral, generando por tanto a futuro el apareamiento de adolescentes infractores.

Es significativo desarrollar la presente investigación, y por lo que principalmente nace el interés del investigador, es porque permitirá identificar con claridad las falencias que actualmente aquejan al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en relación al cometimiento de conductas irregulares por parte de niños y niñas, a fin de plantear reformas que permitan precautelar cabalmente sus derechos.

Consecuentemente la ciudad de Ambato, se verá beneficiada al contar con este aporte investigativo, por tratarse de un tema de gran interés social y a la vez jurídico que precautele los derechos de la niñez consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

La investigación es factible porque cuenta con los elementos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para su correspondiente elaboración y lograr la comprobación de la hipótesis.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Determinar si las conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas, influye en el riesgo delictivo en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Objetivos Específicos

- Analizar las consecuencias generadas por las conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas, en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

- Determinar las causas del riesgo delictivo, en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

- Plantear una alternativa de solución para evitar el riesgo delictivo en niños y niñas.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

La presente investigación se basa en antecedentes investigativos realizados en tesis de bibliotecas de Universidades que ofertan la Carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, que dan apoyo a la presente investigación, relacionando con el cometimiento de conductas tipificadas como infracción por parte de niños y niñas, y el riesgo delictivo y en revistas científicas que proporcionan investigadores respecto de la conducta de la niñez.

Según los estudios realizados por **Tamayo C. (2009)**, en su perfil de proyecto de investigación **“La falta de aplicación de las medidas de protección del Código de la Niñez y la Adolescencia, a favor de los Niños Niñas y Adolescentes maltratados, provoca el incremento de maltrato infantil en las familias con inestabilidad económica, social y emocional en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, durante el primer trimestre del año 2009”** se establece como objetivo principal determinar la falta de aplicación de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en los casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes, una vez procesados, y analizados los datos obtenidos, y de acuerdo a los objetivos e hipótesis del presente trabajo, se ha llegado a concluir que:

- El maltrato infantil en la mayor parte de los casos es producido por sus propios progenitores, representantes legales o personal encargadas de su cuidado, y violan derechos fundamentales de los niños, niñas o adolescentes y por lo tanto, debe ser detenido, cuanto antes mejor.

- Al referirnos a las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se evidencia que la falta de aplicación de las

mismas induce al incremento de maltrato infantil en el Cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, ya que al no ser aplicadas los progenitores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes no toman conciencia de la gravedad de los casos de maltrato infantil y las secuelas que pueden dejar grabadas para siempre en sus hijos o hijas.

Haciendo referencia a esta investigación se observa que al no aplicar las medidas de protección a favor de las niñas y niños incrementa la reincidencia en el maltrato de los mismos, y por ende la generación de problemas de conducta en la niñez, objetivo problemático de la presente investigación

Morales & Vázquez, en su revista científica, Acta de investigación psicológica, Diciembre 2014, México, dice:

“El entrenamiento conductual a padres resulta en cambios conductuales que están asociados con la reducción de la conducta problemática de los niños. El objetivo del trabajo fue identificar los componentes de un programa de entrenamiento conductual a padres para cambiar la conducta parental y la de sus hijos. Participaron 84 padres mexicanos de niños con problemas de conducta con edades de entre dos y 12 años. Los padres participaron en un programa de crianza positiva, que consistió en un juego de roles y que los entrenó a responder de forma positiva ante las diferentes conductas del niño con el fin de disminuir su conducta problemática. La conducta de los niños se evaluó mediante cuestionarios de auto-reporte que respondieron los padres. Los resultados mostraron que después del entrenamiento se observó que los padres modificaron su conducta, lo cual redundó en que reportaran que la conducta de sus hijos también se modificó. Los componentes más efectivos del programa fueron la corrección del comportamiento, el elogio, las instrucciones claras, el establecimiento de reglas, la solución de problemas, la interacción social y la reducción en el uso del castigo”.

En esta investigación los autores tienen como objetivo formar la conducta de los padres de familia de los niños con conducta irregular para que estos en sus actuaciones las vuelvan a mejorar, de una forma orientada desde la casa, con el establecimiento de reglas, afectividad, agrado por sus logros para llegar al fin determinado que es el corregir la conducta del niño para que en su adolescencia no cometa conductas antisociales.

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

El presente trabajo investigativo se fundamenta en el paradigma crítico - propositivo de Ausbel, Vigotski y Brunner, *“todo proceso del individuo está en el desarrollo próximo”*, y en la teoría de Luís Legaz Lacambra *“ el derecho constituye un punto de vista sobre la justicia existe en tanto que nace con la mira de realizar la justicia”*; por cuanto es transcendental elaborar reforma legal para regular las actuaciones de las personas dentro de la sociedad, teniendo como objetivo primordial la realización de la justicia.

La presente investigación no solo está en caminata a garantizar derechos constitucionales de niños y niñas, sino a través de una reforma legal acceder sin restricciones a dichos derechos.

El paradigma de la investigación Crítico – Propositivo, es la base principal para la presente investigación, por el constante cambio de esquemas sociales. Es crítico por que cuestiona los esquemas jurídicos y sociales; y, es propositivo porque la investigación no se detiene en la observación de hechos, sino plantea alternativas de solución.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Antes de conocer las regulaciones que se han establecido en el Ecuador, se indicará cuál es la estructura general de dichas regulaciones, para ello, se toma como referencia la Pirámide Kelseniana, que es un recurso que permite ilustrar, la jerarquía de las normas jurídicas.

En la legislación del Ecuador bajo el contexto de que la protección de los derechos de niños y niñas es un bien jurídico a proteger, se mantienen leyes que

establecen apartados y especificaciones acorde con la importancia velar por el goce efectivo de los mismos.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: Es la ley suprema del Estado, es el conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo el sistema jurídico ecuatoriano y cuya finalidad es organizar la vida social, ninguna ley o norma secundaria puede contradecir o violar ningún precepto contemplado en ella, la ley debe someterse a la Constitución.

ARTÍCULO 1. “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia (...)”

COMENTARIO: Al mencionar al Estado como constitucional de derechos y justicia, se busca primordialmente cristalizar una justicia eficiente y eficaz, respetando los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas.

ARTÍCULO 3. “Son deberes primordiales del Estado:

8. Garantizar a sus habitantes al derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”

COMENTARIO: El Estado dentro de sus deberes que principalmente atención brinda, es el respaldo y el aseguramiento a todos los habitantes a vivir en ambientes sanos y a su desarrollo y protección integral.

ARTÍCULO 11. “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”

COMENTARIO: La Constitución de la República del Ecuador tiene como uno de sus principios, que el Estado respete y haga respetar lo que en la Constitución se establezca en favor de la ciudadanía.

ARTÍCULO 35. *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, (...), recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...)*”

COMENTARIO: Los niños, niñas y adolescentes son considerados como grupos vulnerables, por lo que, el Estado les presta especial interés y atención prioritaria.

ARTÍCULO 44. *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (...)*”

COMENTARIO: Los derechos de los niños/as y adolescentes están por sobre los derechos de otras personas; todos como familia, sociedad y Estado tenemos, como deber primordial, precautelar el eficiente desarrollo integral de éstos, al igual que garantizar el goce efectivo de sus derechos.

ARTÍCULO 45. *“derecho a la integridad física y psíquica.- las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.*

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica (...)”

COMENTARIO: El Estado velará por que los derechos de la niña y niño no sean violados de ninguna manera, y sobre todas las cosas se respetará el derecho a la seguridad física y psíquica integralmente, para su pleno desarrollo a futuro.

ARTÍCULO 46. *“Medidas para el bienestar de los niños y adolescentes. El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:*

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.”

COMENTARIO: Tanto el Estado como la sociedad en general y la familia están en la obligación de precautelar por el bienestar de la niña o niño y brindarles protección contra todo tipo de violencia, explotación y aprovechamiento contra su integridad.

ARTÍCULO 66. *“Derechos de libertad. Se reconocerá y garantizará a las personas:*

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad, (...).”

COMENTARIO: la niña o niño por ser sujetos vulnerables, existe un riesgo inminente de sufrir una interrupción del ejercicio pleno de sus derechos, es por eso que el Estado se debe empeñar en prevenir y asegurar dicho ejercicio de los derechos y sancionar a sus responsables.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO: Es el tratado o acuerdo internacional entre los países que conforman las naciones unidas suscriptoras de este tratado, obligándoles a cumplir lo acatado por este convenio, con el propósito de precautelar los derechos del niño en su máxima expresión, ya que, debido a su falta de desarrollo físico como mental, requieren de una atención primordial y de una protección especializada, que el Estado, la sociedad y la familia de cada país suscriptor debe brindar para el desarrollo integral y bienestar del niño y niña.

ARTÍCULO 3. *“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas, privadas de bienestar social, los tribunales, las*

autoridades o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, (...)”

COMENTARIO: Este tratado internacional obliga a los Estados suscriptores del mismo que toda medida adoptada para la niñez debe ser guiándose por el principio del interés superior del niño, es decir brindarle de toda prioridad para que pueda desarrollarse adecuadamente en un marco de protección integral.

ARTÍCULO 16. “1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, (...)”

COMENTARIO: Todo niño debe crecer en un ambiente propicio y de acorde a su edad, libre de todo daño psicológico que pueden proporcionar terceras personas en el abuso de su vulnerabilidad, implantado en su mente ideas que vayan en contra de las leyes nacionales como internacionales establecidas para el buen vivir.

ARTÍCULO 19. “1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, (...)”

COMENTARIO: Cada Estado suscriptor de los tratados internacionales debe buscar por todos los medios necesarios aplicar las medidas correspondientes para prevenir que se viole todo tipo de derechos que tienen que ver con el bienestar del niño o niña.

ARTÍCULO 27. “1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.”

COMENTARIO: El Estado deberá velar que todo niño o niña viva en buenas condiciones, más no en un ambiente de hostilidad y atentatorio a la vulnerabilidad de sus derechos y que perjudiquen su desarrollo integral.

ARTÍCULO 33. *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias.”*

COMENTARIO: Muchas personas aprovechándose de su inimputabilidad, su condición y su aún no formada personalidad podrían ser los causantes que un niño o niña caiga en el error de cometer una conducta negativa, es por eso que cada Estado suscriptor de instrumentos internacionales debe imponer medidas de acuerdo a la necesidad para impedir que se cometa una vulneración a los derechos de la niñez de vivir en un ambiente libre de todo tipo de explotación.

ARTÍCULO 36. *“Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.”*

COMENTARIO: Es primordial que cada Estado suscriptor ponga énfasis en tratar de prevenir la violencia contra los derechos de la niñez, para impulsar de esta manera su bienestar y desarrollo mediante una protección integral de los mismos.

ARTÍCULO 39. *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social, (...)”*

COMENTARIO: Si se ha violentado los derechos de un niño o niña mediante injerencias o explotación de cualquier índole el Estado Parte adoptará las medidas necesarias para tratar de recuperar el estado físico y mental que ha sido vulnerado por terceras personas.

ARTÍCULO 40. “1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. (...) los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales.(...)”

COMENTARIO: Este tratado internacional al respecto, cuando un niño o niña es sorprendido cometiendo una conducta tipificada como infracción en la ley integral penal de cada Estado suscriptor, establece que se debe considerar para el caso la

edad del niño o niña para según eso establecer si es o no capaz de ser considerado como infractor, y por lo que determina la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, todo niño y niña es inimputable por ser considerado incapaz y no estar desarrollado totalmente su personalidad por lo que más bien se debe determinar si terceras personas infringieron los derechos de la niñez para que dichos niños ejecuten conductas negativas. Y así promulgar medidas para prevenir que se siga violentando los derechos del niño.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL: Es una normativa judicial integral, que tiene como sujetos centrales la actuación de las juezas, jueces, fiscales y demás servidores y servidoras judiciales, con incorporación de estándares internacionales de derechos humanos y de administración de justicia, con la finalidad de construir una sociedad democrática.

ARTÍCULO 18. *“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia (...)”*

COMENTARIO: En concordancia con el artículo primero de la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial, busca que todas las actuaciones de servidoras y servidores judiciales respondan a principios y normas como una garantía de los derechos, limitando el poder y cristalizando una justicia sin ninguna clase de trasgresión.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA: Pretende garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el desarrollo integral y goce pleno de sus derechos.

ARTÍCULO 4. *“Definición de niño, niña y adolescente. Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexo entre doce y dieciocho años de edad.”*

COMENTARIO: Para efectos de la aplicación de la ley, se prevé que se considera niño o niña a quien aún no ha cumplido doce años de edad.

ARTÍCULO 11. *“El interés superior del niño. El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. (...)”*

COMENTARIO: El interés superior del niño es un principio rector consagrado en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, que prevalece sobre los demás, ya que da un valor de prioridad ante las personas para satisfacer de esa manera su bienestar y desarrollo integral, ejerciendo plenamente sus derechos.

ARTÍCULO 14. *“Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente. Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (...)”*

COMENTARIO: Toda autoridad al momento de realizar un dictamen judicial o una resolución administrativa debe guiarse por el interés superior del niño para brindar el pleno ejercicio de los derechos para su bienestar, mas no desconocerla o dejar impune si se ha vulnerado los derechos del niño o niña.

ARTÍCULO 50. *“Derecho a la integridad personal. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.”*

COMENTARIO: Se debe buscar la protección a la integridad personal del niño o niña para evitar todo tipo de perturbación que vaya destruyendo la mente y emociones de los mismos.

ARTÍCULO 66. *“Responsabilidad de los niños, niñas y adolescentes. Los niños están exentos de responsabilidad jurídica. Por sus hechos y actos*

dañosos, responderán civilmente sus progenitores o guardadores en los casos y formas previstas en el Código Civil. (...)”

COMENTARIO: En los casos en los que niños/as han cometido actuaciones dañosas, éstos no tienen ninguna responsabilidad jurídica, únicamente sus representante legales serán quienes respondan civilmente.

ARTÍCULO 67. “Concepto de maltrato. Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado;(…)”

COMENTARIO: El maltrato es una violación a los derechos del niño y niña por su fuerte perturbación en el estado mental y psicológico tan vulnerable de los mismos, y que pueden ser transgredidos no únicamente por parte de la sociedad en general sino además por parte de las personas que están a cargo legalmente del cuidado de los niños y niñas.

ARTÍCULO 215. “Concepto. Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. (...)

COMENTARIO: Con la finalidad de precautelar los derechos de los niños/as la ley contempla medidas de protección, éstas se pueden aplicar a través de resolución judicial o administrativa.

ARTÍCULO 217. *“Enumeración de medidas de protección. Las medidas de protección son administrativas y judiciales.*

Además de las contempladas en el Título IV del Libro Primero y en otros cuerpos legales, son medidas administrativas de protección:

1. Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente;

2. La orden de cuidado del niño, niñas o adolescente en su hogar;

3. La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica;

4. La orden de reinserción del niño, niñas o adolescente o de la persona comprometida en la amenaza o violación de derechos, en alguno de los programas de protección que contempla el sistema y que a juicio de la autoridad competente, sea el más adecuado según el tipo de acto violatorio, (...);

5. El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con el niño, niña o adolescente afectado; y,

6. La custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado, en un hogar de familia o una entidad de atención, hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.

Son medidas judiciales: el acogimiento familiar, el acogimiento institucional y la adopción.”

COMENTARIO: Existen medidas de protección administrativas o judiciales en favor de niños/as y adolescentes, las primeras únicamente pueden ser aplicadas por los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos mientras que el Juez tiene la facultad de aplicar cualquiera de las dos; tratándose del tema materia de la presente investigación, resulta un tanto ilógico pensar que cuando un niño/a comete una conducta tipificada como infracción, se deje a

discrecionalidad de la autoridad la aplicación de estas medidas, a sabiendas que los niños/as son personas apetecidas y particularmente vulnerables a las influencias del mundo de la delincuencia, por tal razón en estos casos, indiscutiblemente la aplicación de las medidas de protección es necesaria, a fin de precautelar los derechos de este grupo vulnerable.

ARTÍCULO 307. “Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas. Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este Código.

Si un niño es sorprendido en casos que puedan considerarse de flagrancia según el artículo 306, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva.

Cuando de las circunstancias del caso se derive la necesidad de tomar medidas de protección, éstas se tomarán respetando las condiciones y requisitos del presente Código.”

COMENTARIO: Lamentablemente el mundo delincencial ha manipulado a su conveniencia la inimputabilidad de los niños/as, aprovechándose de que están en una etapa de vida donde generalmente buscan vivir nuevas experiencias, independencia y rebelión, que de por sí son características individuales y propias de la edad, mismas que los hacen sensibles para verse involucrados en situaciones de riesgo; si a esto se le agrega la inexistencia de un procedimiento investigativo previo a la entrega de los menores a sus representantes legales luego del cometimiento de conductas consideradas como ilícitas y que además no se apliquen medidas de protección en favor de estos niños/as, existe el riesgo para la aparición de conductas antisociales en su adolescencia.

ARTÍCULO 326. “Motivos de aprehensión. Los agentes de policía y cualquier persona pueden aprehender a un adolescente. (...).

Ningún niño puede ser detenido ni siquiera en caso de infracción flagrante. En este evento debe ser entregado de inmediato a sus representantes legales, y de no tenerlos, a una unidad de atención. Se prohíbe recibir a un niño en un Centro de Internamiento; y si de hecho sucediera, el coordinador del Centro será destituido de su cargo.”

COMENTARIO: Debido a la inimputabilidad absoluta de los niños y niñas, es decir, quedan exentos de toda responsabilidad penal, la ley brinda discrecionalidad al juez al momento de seguir o no un procedimiento investigativo para imponer medidas de protección a favor de los mismos, ya que si un niño es encontrado flagrantemente cometiendo una conducta tipificada como infracción por la ley integral penal, es porque algo anda muy mal en su entorno, y sus derechos ya han sido violentados tanto por la sociedad en general como por sus representantes legales.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL: Este código es la unificación de ciertos cuerpos legales que se encontraban dispersos de la ley penal, y que al momento de la práctica eran difíciles de acoplar ya que no guardaban conformidad con la Carta Magna, tal como lo establece en su Art. 424, que al momento de la disposición de una norma o acto por parte del poder público no guarde dicha relación con lo que establezca la Constitución y por ser la norma jerárquicamente de más alto grado, carecería de validez jurídica alguna. Este nuevo sistema penal tiene como finalidad combatir la impunidad y la delincuencia, tipificando todas las infracciones penalmente que se encontraban dispersas, y poner énfasis en la observancia del debido proceso mediante el principio de proporcionalidad, para que se logre buscar un balance y satisfacer las necesidades de la ciudadanía para encontrar la paz social.

ARTÍCULO 17. “Ámbito material de la ley penal. Se considerarán exclusivamente como infracciones penales las tipificadas en este Código. Las acciones u omisiones punibles, las penas o procedimientos penales previstos en

otras normas jurídicas no tendrán validez jurídica alguna, salvo en materia de niñez y adolescencia.”

COMENTARIO: Tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en esta Ley Integral Penal, establecen que los procedimientos cuando se ha cometido una infracción tipificada en la ley penal, por parte de los niños, niñas y adolescentes, se regirán por el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

ARTÍCULO 18. *“Infracción penal. Es la conducta típica, antijurídica y culpable (...)”*

COMENTARIO: Para que el cometimiento de una infracción penal sea considerada como tal debe estar catalogada dentro de los tipos penales existentes en la Ley Integral Penal, a más debe ser un acto en contra de lo que la ley establece para el bienestar de la ciudadanía y por último debe tener una persona que sea considerada al momento penalmente responsable, para imponer una pena.

ARTÍCULO 34. *“Culpabilidad. Para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable (...)”*

COMENTARIO: De esta manera se determina que un niño o niña no pueden ser responsables del cometimiento de una conducta antijurídica debido al grado de inimputabilidad que la Constitución y el mismo Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia establecen para el caso.

ARTÍCULO 38. *“Personas menores de dieciocho años. Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidos al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.”*

COMENTARIO: Toda persona que aún no haya cumplido los dieciocho años de edad y haya cometido una infracción penal, se determinará su respectivo procedimiento, sanción y medidas adecuadas, según lo que prescriba el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

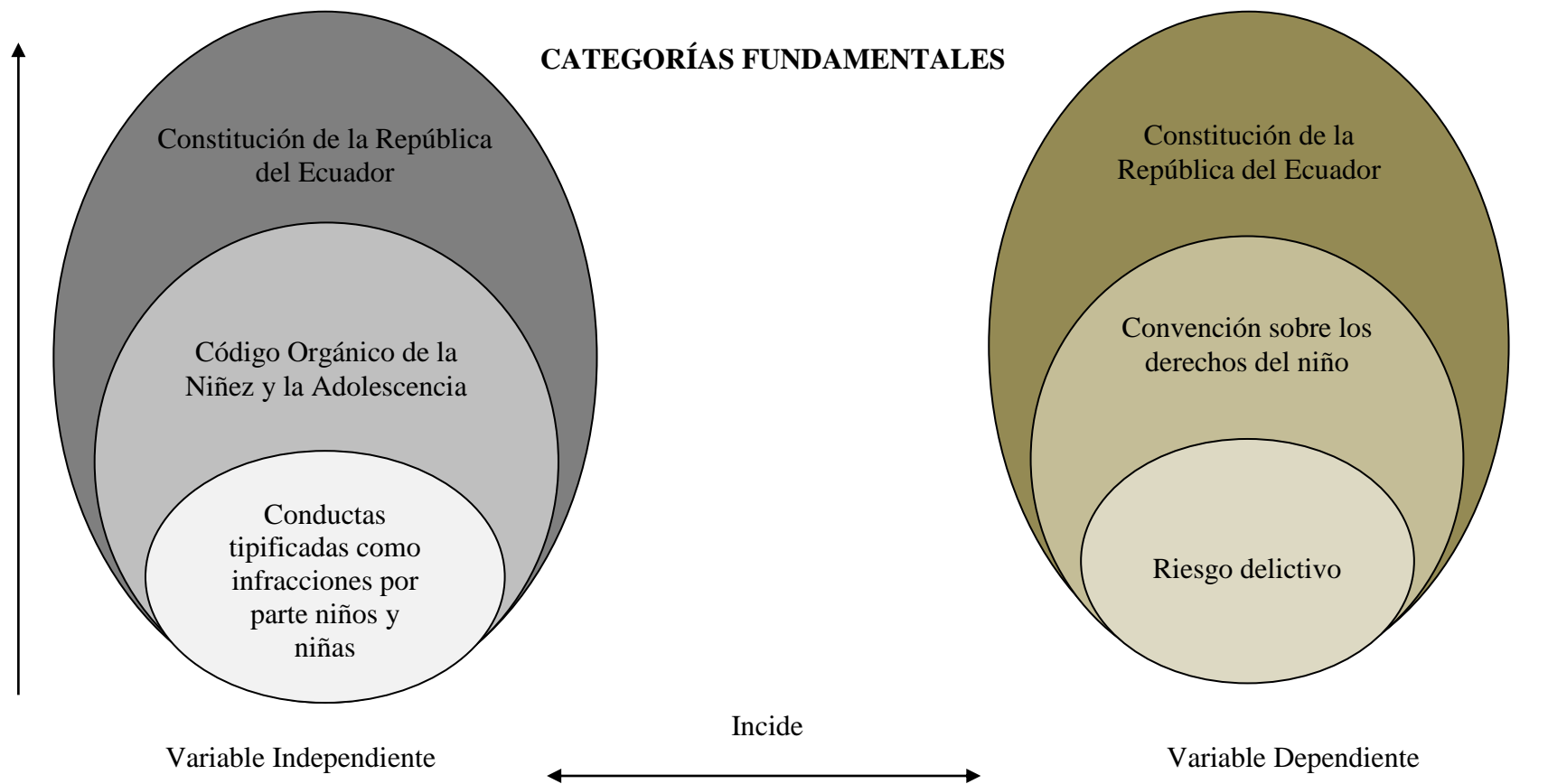


Gráfico 3. Categorías Fundamentales

Fuente: Investigador
Elaborado por: Investigador

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

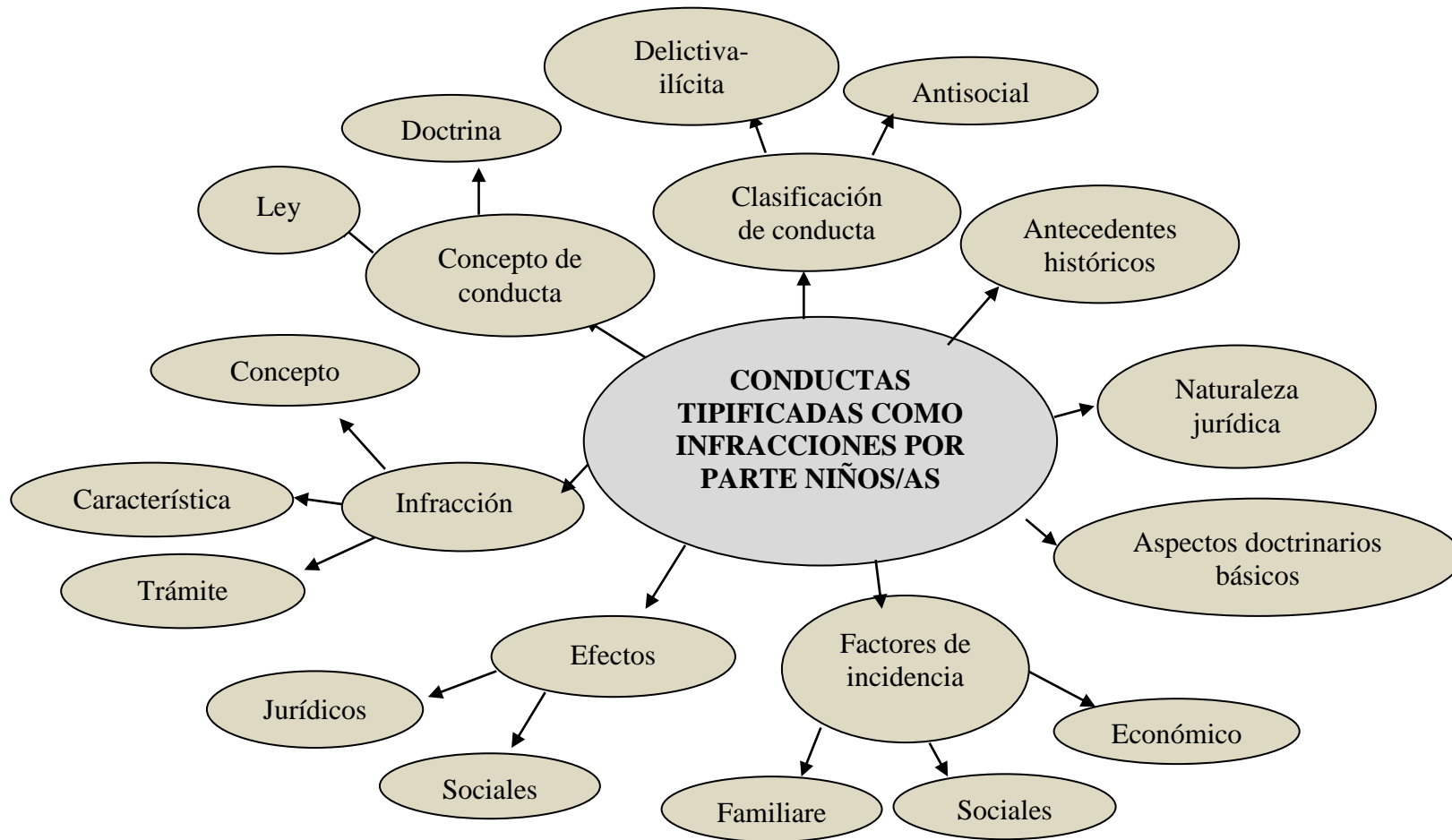


Gráfico 4. Constelación de ideas de la variable independiente

Fuente: Investigador

Elaborado por: Investigador

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

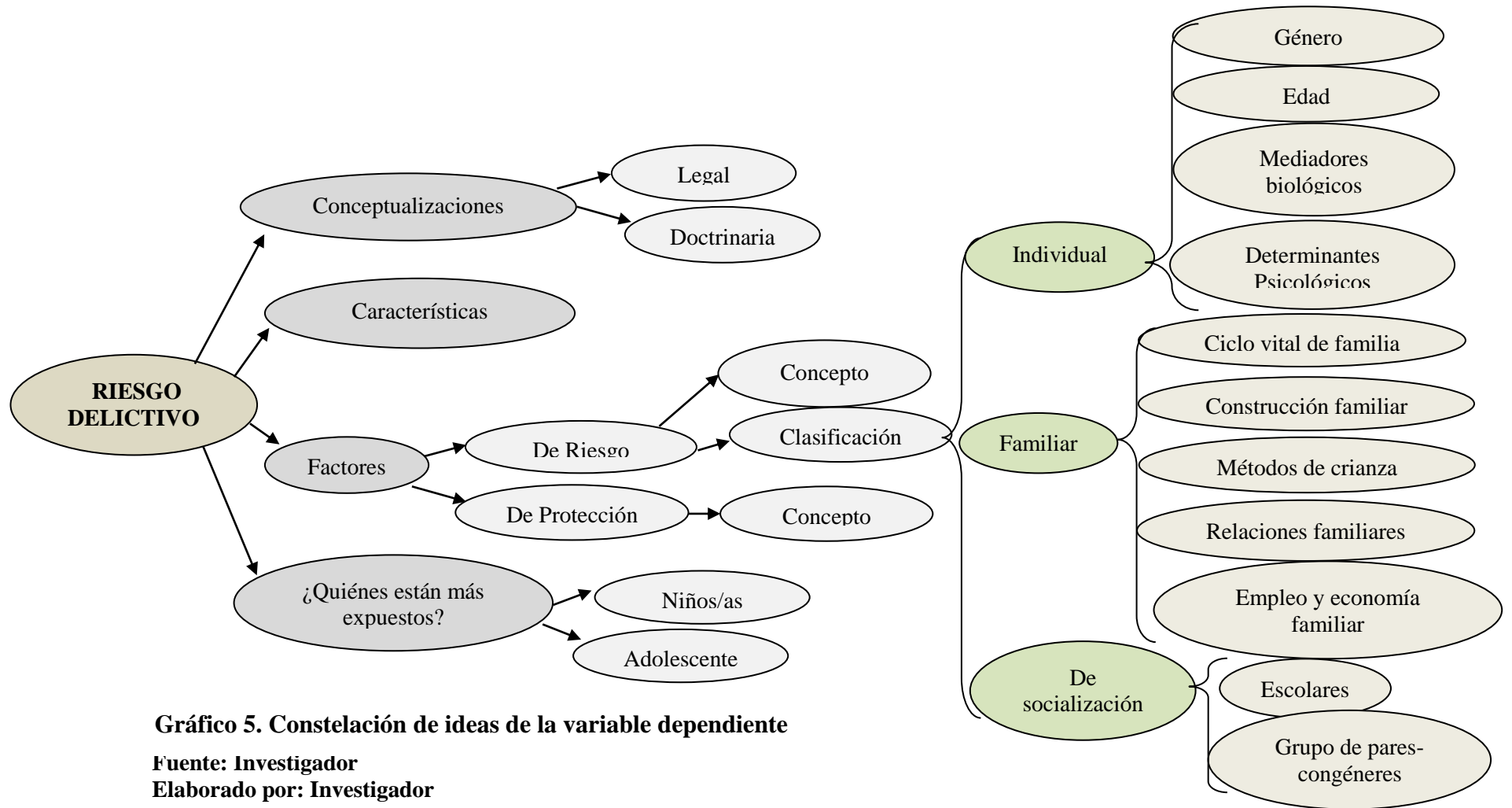


Gráfico 5. Constelación de ideas de la variable dependiente

Fuente: Investigador

Elaborado por: Investigador

Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

Marco conceptual variable independiente

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CABANELLAS Guillermo, en su diccionario jurídico elemental, 2008, define a constitución como: “... *acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de sus poderes públicos que éste se compone...* “. (CABANELLAS, 2008)

La Constitución de la República del Ecuador es la norma jerárquicamente suprema dentro de las normas del ordenamiento jurídico que rigen al estado incluyendo los convenios o tratados internacionales de derechos humanos, misma que regula la relación entre estado y la ciudadanía ecuatoriana para su plena convivencia, se trata también de una norma fundamental ya que las demás normativas deben llevar correlación con ésta, en cuyo caso no tendrá validez jurídica alguna, tal como lo establece la C.R.E. en el título IX de la Supremacía de la Constitución, Art. 424, inciso 1.

“... *Art. 424: La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica...*” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Entendiendo así como eficacia jurídica al objetivo preestablecido en la norma, tal es, que lleve relación tanto la conducta que se quiere que cumpla y los hechos realizados por los individuos que estamos siendo sometidos a ella.

En lo pertinente al tema de la niñez en el Ecuador, La Constitución de la República del Ecuador prescribe sobre la atención prioritaria de los derechos del niño y niña mediante el interés superior del niño y haciendo en su máxima expresión por parte del estado, su familia y la sociedad en general respetar de manera absoluta su integridad física como psíquica, ya que por pertenecer al grupo de atención prioritaria los hace titulares de los derechos consagrados en la constitución y además de los que a su edad se establece, y por ser considerados como tal necesitan una atención especial, por ser ellos los nuevos forjadores de nuestra patria y quienes al ser adultos se verán comprometidos para con la sociedad en el beneficio que cada uno de ellos tanto como nosotros los ciudadanos aportamos a esta patria.

El principio del interés superior del niño se fundamenta en dos reglas fundamentalmente:

- 1.) Que toda decisión tomada respecto al tema de la niñez debe precaver su bienestar al instante es decir de forma inmediata y prevaleciendo también su estabilidad en el futuro a lo largo de su vida.
- 2.) Que se busque la protección de los derechos de la niña o niño a fin de su pleno ejercicio como ciudadano ecuatoriano y que a la vez, dichos derechos sean respetados por el Estado, la sociedad y su familia.

Así la Constitución de la República del Ecuador, en la sección 5ª, sobre las niñas, niños y adolescentes, Art. 44, inciso 1, establece:

“...Derechos de los niños y adolescentes.- el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas...” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En conformidad al goce de sus derechos, a la integridad y respeto por los mismos la Constitución de la República del Ecuador en su marco legal, Art. 45, incisos 1 y 2, prescribe:

“...derecho a la integridad física y psíquica.- las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía, a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar...”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es indispensable que por parte tanto del Estado, la familia y la sociedad tomen sus obligaciones respecto de la niñez con gran responsabilidad ya que los niños son el futuro de nuestra patria y no merecen que sus derechos sean violentados de ninguna manera, y si así fuere el caso mediante medidas judiciales se deben restaurar y subsanar los derechos que se encuentren en riesgo.

La niñez es la época en que más cuidado hay que ponerla, comprende desde el momento de su concepción hasta los casi 12 años de edad, es decir que no haya cumplido aún dicha edad, según lo prescribe el C.N.Ado, Art. 4, esta edad es propensa a la violación de sus derechos debido al grado de vulnerabilidad de las niñas y niños, porque todavía no han alcanzado su madurez mental absoluta y porque tienden a hacer lo que los demás hagan, esto quiere decir que si un niño

vive en un ambiente demasiado hostil, propensa a maltratos y a la delincuencia, por tanto se verá destinado a seguir esos malos pasos que él lo tiene frente a sus ojos como ejemplo de vida.

Debido a la inimputabilidad absoluta de las niñas y niños, muchas personas que se dediquen a ejecutar actos ilícitos, verán por medio de esta vía una alternativa fácil para realizar sus actividades y corromper de por vida el bien estar que una niña o niño a su edad debería tener, desintegrando con mal fe los derechos que a su edad le corresponde como ciudadano ecuatoriano.

Es por tanto necesario que los maltratos y transgresiones de los derechos de la niña o niño sean siempre protegidos y la sociedad ser conscientes que están afectando de una manera violenta y maliciosa el futuro de un niño, de una persona, de un ciudadano más que lo único que en esa edad debería pensar es en sus estudios, en la recreación, en la familia, y que debido a estos actos perpetrados con el único afán de seguir dañando y corrompiendo a la sociedad, la vida de aquellas niñas y niños será solo un mundo de infelicidad e inestabilidad social.

Al respecto la C.R.E, en su Art. 46, numeral 4 establece:

“...medidas para el bienestar de los niños y adolescentes.- 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones...”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Toda niña o niño tiene el derecho a la libertad, de vivir en un ambiente absolutamente sano, sin violencia ni maltratos, a explorar el mundo como todo niño y desenvolverse en las actividades que más se desempeñe; es por tanto que nosotros como sociedad en general debemos impulsar valores en la niñez y mas no transgredirlos o arruinar su vida desde una temprana edad, debemos ser los impulsores de la libertad de ser considerados parte de nuestra sociedad y más no que a un futuro sean considerados como personas antisociales.

Para lo cual la Constitución de la República del Ecuador, capítulo VI, derechos de libertad, Art. 66, literal b, prescribe lo siguiente al respecto:

“...derechos de libertad.- se reconoce y garantizará a las personas:

b. Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual...”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El Estado tiene un compromiso muy serio para con sociedad ecuatoriana y es por ello que se manifiesta a través de la Constitución de la República del Ecuador para entregar responsabilidades a los diversos servicios públicos que brinda el Estado para salvaguardar y oponerse a todo tipo de violación de derechos y más particularmente por aquellas personas que necesitan de un cuidado y atención especial, entre ellas permanecen enmarcados las niñas y niños, que se encuentran en riesgo y vulnerabilidad de interrupción del ejercicio pleno y absoluto de sus derechos.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Este código es la recopilación de reglas y preceptos dirigidas fundamentalmente a la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia y a la restitución por la violación de los mismos y así mismo la responsabilidad que tiene el Estado, la sociedad y la familia para asegurar que se cumpla con lo emanado en el presente código.

El Código de la Niñez y Adolescencia tiene características integrales y garantistas muy arraigadas al pleno ejercicio y disfrute de derechos por lo que tiene como finalidad principal el desarrollo y protección integral de la niña, niño y adolescente.

Se rige además por tres principios importantes tales como:

- Libertad
- Dignidad y,
- Equidad

Es una ley garantista por tratar de asegurar a los sujetos sometidos a esta ley como es la niña o niño y los adolescentes el pleno ejercicio y disfrute de todos los derechos que la misma ley consagra para que estas personas tengan un buen desarrollo, comprometiéndose llevar a cabo su bienestar actual y futuro.

Por ser además una ley integral, se manifiesta como una ley protectora de la integridad absoluta de la niña o niño y adolescente desde el momento de su concepción, protegiéndolos ante todo tipo de amenaza a la violación de sus derechos que pueda surgir en su entorno.

En cuanto al tema de la niñez, ante el inminente riesgo del cometimiento de conductas tipificadas como infracciones la ley establece la responsabilidad que ejerce tanto la autoridad judicial como administrativa en aplicar todas las medidas que sean necesarias para precautelar la inviolabilidad de los derechos de la niña o niño.

Existe el riesgo de que los derechos de la niña o niño sean violentados por aquellas personas en que la ley confía en que sean quienes coadyuven al cuidado y prevención de la interrupción del ejercicio de los derechos que la ley consagra para la niñez y adolescencia, siendo estos el Estado, la sociedad en general y la misma familia, que tienen esta responsabilidad para con las niñas, niños y adolescentes; pero sin embargo en ocasiones estas mismas personas pueden ser parte responsable de poner en riesgo los derechos de los niños y abusar de la vulnerabilidad de los mismos para exponer a los niños al cometimiento de conductas antisociales.

Para la aplicabilidad de las medidas de protección en el afán de precautar todos aquellos derechos violentados en favor del niño, niña y adolescentes para prevenir todo tipo de explotación en el actuar delincencial, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en el título VI, de las medidas de protección, Art. 215, establece que:

“...las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que se protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos...” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO INFRACCIONES

Conceptos.-

SZEKELY Bela, en su diccionario de psicología, 2000, define a la conducta:

“...Del latín conductus.- conducir, llevar. Es el modo de conducirse una persona en las relaciones con los demás, según una norma moral, social, cultural; a veces se lo emplea como sinónimo de comportamiento, pero es incorrecto, pues la conducta siempre implica una actividad consciente; en cambio, conducta desviadora, es la que se aleja de los modelos morales, sociales, culturales que son generalmente aceptados por el grupo al que pertenece el individuo...”. (SZEKELY, 2000)

Se debe indicar que la conducta delictiva determinada en el niño o niña es generada por el medio en que va desarrollándose y a medida del tiempo va tomando fuerza su personalidad, entendiendo que el Estado debe velar por el interés superior del niño y su pleno desarrollo, precautelando la inviolabilidad de sus derechos cuando estos se encuentren en riesgo.

Cada ser humano se comporta de acuerdo al medio en que lo rodea, es así entonces, que si un niño se desarrolla en un ambiente en donde pueda percibir actos delincuenciales, y siendo de esta manera que las mismas personas encargadas de su cuidado, sean las responsables en poner en riesgo los derechos acordes al buen vivir del niño o niña, estarían restringiendo el pleno desarrollo de los mismos.

Al encontrarse el niño o niña en riesgo delictivo, y violentando así sus derechos las personas responsables de su cuidado tanto el Estado la sociedad y sus mismos progenitores, los niños/as tienden a implementar dentro de su comportamiento, conductas antisociales, las cuales a su edad no son nada normales, sino que mas bien es de vital preocupación para toda la sociedad en general y el mismo Estado, tratar por todos los medios necesarios, y tratándolos a tiempo mediante aplicación de medidas de protección que busquen precautelar sus derechos del niño o niña y el resarcimiento de los mismos que ya han sido vulnerados, y de esta manera garantizar su pleno desarrollo, evitando desviaciones de conductas tempranas.

FACTORES QUE REGULAN LA CONDUCTA

HERITIER F, en su obra, Conducta criminal de niños y niñas, 2012, Para determinar los factores regulables de la conducta:

“...Se entiende que hay tres factores que la regulan o influyen la conducta, estos son, en primer lugar el fin; Es a partir del objetivo del comportamiento que la conducta adquiere un sentido y da lugar a una interpretación. En segundo lugar se encuentra la motivación, es decir que la conducta posee algo que la motiva. Y por último existe la causalidad. Es decir que la conducta también posee o se produce por una causa determinada...”. (HERITIER, 2012)

Toda conducta positiva ante la sociedad es debida al sentido mismo que le va dando desde la infancia para así llegar a un fin satisfactorio.

La conducta de un niño o niña al encontrarse como negativa, esto se debe a las mal sanas intenciones que la misma sociedad o sus propios representantes legales tienen para con el niño mediante injerencias de malos procedimientos.

Todo sentido que le vaya dando el niño o niña a su vida y a su perspectiva de conducta se basa en su formación misma, y por todo lo adquirido durante ese proceso, y si no han sido buenas las conductas implantadas en ellos, estos actuarán conforme a lo adquirido.

Anexo 3: ART. 215 CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Clasificación de conducta antisocial

Silva Arturo, En su obra conducta antisocial, 2004, manifiesta que se clasifica como:

“... Desorden oposicional desafiante.- que es caracterizado por un patrón recurrente, de conducta negativa, desafiante, hostil hacia figuras de autoridad, síntomas presentes antes de los diez años de edad, también incluye diversas conductas, como pérdida de control, discusiones y peleas con los adultos, resistencia y oposición a las reglas de los adultos, ira, resentimiento de rencor y de venganza...”. (SILVA, 2004)

- i. ***Impulsividad / hiperactividad.-*** falta de atención más frecuente y severo que el observado típicamente en individuos de un nivel comparable de desarrollo, síntomas presentes antes de los siete años de edad, manifestados por lo menos en dos ambientes (hogar, escuela y situaciones sociales) y que causan interferencia con el funcionamiento social, académico u ocupacional apropiado según el nivel de desarrollo.

- ii. **Conducta agresiva.-** *Causa o amenaza daño físico en otras personas o animales y se presenta en diversos ambientes, como el hogar, la escuela o la comunidad y causa dificultades clínicamente significativas en el funcionamiento social, académico, ocupacional y familiar.*

- iii. **Conducta externalizada.-** *“O subcontrolada incluye conductas infantiles caracterizadas por impulsividad, desafío, agresión, rasgos antisociales y exceso de actividad.*

- iv. **Conducta internalizada.-** *O sobrecontrolada, esta está caracterizada por aislamiento, disforia y ansiedad. (SILVA, 2004)*

De acuerdo a las interpretaciones de cada clase de conducta se hace visible que el comportamiento en cada individuo es basado en conductas repetitivas, adquiridas en la niñez mediante la interacción social y el castigo que se genere en su proceso evolutivo, siempre y cuando no exista aplicación de medidas de prevención o interrupción de tales conductas se generará un comportamiento mayormente agresivo a futuro, y en su adolescencia cometer conductas antisociales que infrinjan las leyes y derechos de los demás.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Hasta 1989 los niños y niñas fueron seres sin derechos marginados por su incapacidad, pero a partir del mismo año todo cambió, desde la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño, en donde ya fueron considerados los niños como sujetos de derechos y se establecieron en la nueva carta Política del Estado al constitucionalizar los derechos de la niñez y adolescencia nuevas reglas de convivencia entre padres e hijos basadas en el afecto, el respeto y la democracia.

Y se hace más evidente el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en febrero de 1990, continuó con las reformas constitucionales de 1996 y 1997, y con la Constitución de 1998.

En agosto de 1992 se aprobó una reforma al Código de Menores ecuatoriano que había estado en vigencia desde 1976. Esta reforma de manera explícita tenía por objetivo compatibilizar y dar efectividad a la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por el Ecuador en febrero de 1990, en adelante “la Convención”.

Posteriormente y pese a los opositores y críticas especialmente de los conservadores que criticaban a la propuesta por razones ideológico-políticas que defendían al Código de Menores de 1992, el proyecto del Código de la Niñez y Adolescencia fue presentado al Congreso Nacional en el año 2000, cuando la reforma legislativa de 1992 demostró su inadecuación con los principios y contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño. El primer debate se desarrolló entre el 18 de octubre del 2000 y el 15 de marzo del 2001. El segundo y definitivo debate se dio entre el 8 de noviembre del 2001 y el 30 de octubre del 2002.

Una de las principales críticas al interior del Congreso fue acerca de su contenido, especialmente en lo referente al sistema integral de protección de la infancia y adolescencia lo que incluye la reforma del llamado servicio judicial de menores y lo referente a la responsabilidad penal juvenil.

Indudablemente esta crítica tuvo un impacto en el contenido final de la ley, ya que para favorecer su aprobación se creó una comisión especial legislativa que realizó propuestas de cambio, por ejemplo, la reducción del número de artículos, especialmente los de procedimiento, la eliminación de las sanciones de carácter penal, entre otros.

A diferencia del Art. 166 del Código de Menores de 1992 las consideraciones de la inimputabilidad de los niños y niñas y la aplicación de medidas de protección en favor de los mismos toma mayor fuerza en sus arts. Innumerados 215 y 307 del Código de la Niñez y Adolescencia (Ley No. 100, publicada en Registro Oficial 737 de 3 de Enero del 2003 y vigente desde el 3 de julio de ese mismo año), y a partir de esta codificación fue mejorando paulatinamente en cada reforma que se han venido efectuando a través de los años en el actual código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Naturaleza jurídica

Es preciso señalar que las conductas tipificadas como infracciones cometidas por niños y niñas contraen una acción judicial o administrativa según el caso, mismas que sirven para velar el interés superior del niño e interrumpir las actuaciones negativas en un futuro.

Factores de incidencia familiar

Son considerables los distintos factores que influyen para que un niño o niña cometa conductas tipificadas como infracciones. El maltrato infantil, la falta de valores humanos, morales, así como la mala comunicación entre padres e hijos dentro de sus hogares, inclusive mismos factores biológicos de sus padres de comportamientos inadecuados frente a la sociedad, son razones por las que claramente puede conllevar a un niño o niña a perturbar la armonía en sus vidas. Se suma a esto los grandes sucesos migratorios de familias enteras, abandonos que se han dado en los últimos tiempos.

Factores sociales

Este factor predomina fundamentalmente debido al descuido de las personas a quienes corresponden legalmente el cuidado del niño o niña, y por qué no decirlo, que en algunos casos, hasta consientan en los actos delincuenciales que los niños cometen inconscientemente, y que poco a poco se van convirtiendo en delincuentes en potencia, ya que por vivir en un ámbito en donde está en riesgo día a día sus derechos y la misma sociedad encargada de vulnerarlos, estos se encuentran afectados gravemente por el medio en que se rodean.

Y debido también al fuerte crecimiento de pandillas delincuenciales, que en ocasiones se aprovechan de la vulnerabilidad e inimputabilidad de los niños y niñas para efectuar sus actos antisociales, ya que los niños, todo lo que ven, aprenden, y de seguir viviendo en este ámbito social el futuro de estos sería afectado gravemente tanto como para ellos como para la sociedad en general, sin permitirles que puedan desarrollarse adecuadamente y crecer en un ambiente eficaz para su bienestar y acorde para su edad.

Factores económicos

Si bien es cierto el factor económico es uno de los que más inciden para que tanto una parte determinada de la sociedad, una familia entera, se dediquen a la vida delincencial, y como no, poner a ejecutarlos incluyendo a niños y niñas miembros de las mismas, que en el afán de un remordimiento en contra de la sociedad económicamente más estable, intentan ganarse la vida y no de una manera digna sino todo lo contrario, ocasionando daños materiales y personales.

Estos niños y niñas que son expuestos a cometer dichas conductas antisociales y ya con sus derechos totalmente vulnerados, viven y crecen creyendo que las demás personas son aquellas responsables por las condiciones en que les ha tocado vivir, y sin un fin a esta problemática, es decir sin imponer medidas de protección que puedan restablecer sus derechos a tiempo y eficazmente, estos crecerán, de tal manera, que por cada generación de ellos les tocará vivir en ese mismo pensamiento dañino, generando delincuentes a gran escala, ocasionado desde su infancia y por las mismas personas que lo rodeaban y que debían velar por su bienestar y buen desarrollo a futuro.

Efectos jurídicos

SILVA J. en su Diccionario jurídico elemental, 2008, indica que:

“...El efecto jurídico es la consecuencia, resultado. Derivación, Fin, intención, propósito, objetivo o consecuencia que tiene interés para el derecho por virtud de la realización de un acto, hecho o negocio jurídico...”. (SILVA, 2008)

El efecto jurídico del cometimiento de conductas tipificadas como infracción en la ley integral penal por parte de niños o niñas es la absoluta inimputabilidad y sin responsabilidad alguna que para el caso lo establece la ley especial de la niñez, y las medidas de protección que para el caso lo ameriten.

Del resultado de las conductas delictivas ocasionadas por parte de la niñez se deriva un abandono a la protección y una vulneración de los derechos de los mismos de una manera irrecuperable, al no existir un sistema investigativo profundo para imponer medidas de protección adecuadas para que no se propague más la delincuencia, y sobre todo que no se interrumpa el pleno desarrollo que debe tener todo niño y el de vivir en un ambiente sano y libre toda arbitrariedad.

Efectos sociales

La consecuencia de las malas actuaciones cometidas por parte de niños y niñas al ser influenciados por terceros debiéndose al grado de inimputabilidad, es totalmente alarmante, porque aparte del daño que se genera en los niños también recae en la sociedad temor y preocupación al ver a aquella infancia como va destruyendo sus vidas.

Implica inclusive el apoyo de la ciudadanía para cambiar dicha formación que ha tenido el niño en vista a los efectos que han recaído en él, por el mundo que lo rodeaba anteriormente.

INFRACCIÓN

CABANELLAS Guillermo, en su diccionario jurídico elemental, 2008, define a la infracción como:

“...Transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado...”. (CABANELLAS, 2008)

Art. 18, Código Orgánico Integral Penal define a la infracción así: *“...Infracción penal.- Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código...”*. (Código Orgánico Integral Penal).

La infracción no obra sobre los niños y niñas debido a su inimputabilidad pero si la conducta como tal desgraciadamente adquirida por los diferentes factores que circundan en su infancia, familia, escuela, etc. Vulnerando así los derechos del niño o niña.

La infracción consiste en el cometimiento de una acción u omisión de una conducta contraria a la ley, violentando derechos humanos de los demás con la intensidad misma o no de causar daño.

Características.-

- 1.-TIPICIDAD.- Para que una conducta sea considerada típica, debe ser una conducta prevista y establecida como tal por la Ley Integral Penal.
- 2.- ANTIJURIDICIDAD.- Contraria a derecho.
- 3.-CULPABILIDAD.- Responsabilidad penal del acontecimiento
- 4. PUNIBILIDAD. Declarado como penado por la ley Integral Penal.

Trámite.-

MARTÍNEZ Cristóbal. En su libro Estudio crítico sobre los derechos y garantías de la niñez y adolescencia, 2008, el trámite y etapas de juzgamiento son:

- i. *Conocimiento e inicio de la investigación.- conocida por cualquier vía la comisión de un hecho que revista caracteres de infracción penal y en que aparezca claramente l responsabilidad de un adolescente, el Procurador iniciará la investigación con auxilio de la policía judicial especializada que actuará bajo sus instrucciones.*
- ii. *Indagación Previa.- Antes de iniciar la instrucción el procurador practicará indagación previa teniendo por investigar hechos presumiblemente constitutivos de infracción y la participación del adolescente y que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento. Si se llega a determinar la identidad del adolescente supuestamente responsable de la infracción pondrá fin a la indagación.*

iii. **Audiencia para la conciliación.**- Recibida la petición, el juez de la niñez y adolescencia convocará a una audiencia la que deberá realizarse máximo a los 10 días de recibida la solicitud, en la misma escuchará a las partes y si se logra un acuerdo se levantará el acta respectiva que deberá contener las obligaciones establecidas y los plazos para efectivizarlas. (MARTINEZ 2008).

Etapas del juzgamiento

- **Instrucción fiscal.**- Recaba elementos de cargo y de descargo suficientes para imputar o no una infracción penal.
- **Audiencia preliminar.**- Decisión si existe méritos motivados para proceder al juzgamiento.
- **Audiencia de juzgamiento.**- Se esclarece los hechos incriminados, y finalmente el juez determina si existe o no responsabilidad.
- **Etapas de impugnación.**- Si de creer afectación con la decisión adoptada por el juez, se tiene derecho a impugnar tal decisión de forma motivada.

Esto es claro al momento de llevar a cabo un juzgamiento con adolescentes que posteriormente el juez si verifica su responsabilidad podrá aplicar medidas socio-educativas, al contrario sucede con el cometimiento de conductas por parte de niños y niñas ya que son absolutamente inimputables, por tanto, no se someten al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas. Pero si en el caso de que un niño o niña sea sorprendido en flagrancia, este será entregado a sus representantes legales y de no tenerlos a una entidad de atención; y solo según las circunstancias lo ameriten se podrá aplicar medidas de protección en favor del niño o niña.

Anexo 4.- ART. 307 CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Marco conceptual variable dependiente

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador es la norma jerárquicamente suprema. Aquí se establece todos los derechos fundamentales de los ecuatorianos y extranjeros. En la cual además se determina los derechos que todo niño y niña tiene y el deber primordial que tiene el Estado, la familia y la sociedad en velar por la protección de sus derechos contra todo tipo de vulneración.

La Carta Magna de acuerdo a su Art. 35. Establece que dentro de los grupos de atención prioritaria se encuentra la niñez y se tendrá que buscar su protección debido al grado de vulnerabilidad que tienen los niños y niñas; se buscará aplicar medidas necesarias para la protección de sus derechos bajo el imperio del principio del interés superior del niño.

Los derechos de la niñez prevalecerán sobre los demás y, se buscará el desarrollo integral del niño o niña previniendo contra toda vulneración de su estado mental y psicológico.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Es el tratado o acuerdo internacional entre los países que conforman las naciones unidas suscriptores de este tratado, obligándoles a cumplir lo acatado por este convenio, con el propósito de precautelar los derechos del niño en su máxima expresión, ya que, debido a su falta de desarrollo físico como mental, requieren de una atención primordial y de una protección especializada, que el Estado, la sociedad y la familia de cada país suscriptor debe brindar para el desarrollo integral y bienestar del niño y niña.

Mediante el convenio internacional se busca que la niñez goce a plenitud de sus derechos que cada Estado parte garantiza para su bienestar y desarrollo adecuado en todos los aspectos para que a futuro sea una persona que genere los cambios positivos de la sociedad.

RIESGO DELICTIVO

CABANELLAS Guillermo. (2008), en su libro Diccionario jurídico elemental, 2008, define a riesgo como:

“... una contingencia, probabilidad, proximidad de un daño, peligro...”.

Si se trata de una proximidad de daño, se trata entonces de un peligro inminente en el caso de un niño o niña a una tendencia delictiva.

Si bien “Riesgo delictivo” no tiene en si una definición legal, pero si podemos apoyarnos en el título VI, art. 387 en adelante, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que prescribe acerca de la prevención de la infracción penal de adolescentes. En esta parte trata acerca de la corresponsabilidad del Estado y la sociedad civil respecto de la definición y ejecución de políticas, programas y acciones, que sean convenientes al desarrollo fortalecido e integral, del adolescente e incluso del niño o niña frente a la prevención de la posibilidad de un riesgo delictivo a futuro.

Características

En general el riesgo delictivo tiene como característica principal, el daño, tal es así la consecuencia de crear delincuentes en potencia si no existe una protección del niño o niña desde el conocimiento de su primera tendencia a cometer conductas irregulares, del cual en muchos de los casos abusan debido a su inimputabilidad absoluta.

La culpabilidad de esta consecuencia se genera en ocasiones por la negligencia de los representantes legales que a falta de cuidado de los niños y niñas, se provoca el daño en su conducta.

Factores

SANCHEZ D. en su obra Factores de riesgo y protección ante la delincuencia en menores y jóvenes, 2012, manifiesta que:

“...Los factores de riesgo son variables que pueden afectar negativamente al desarrollo integral del niño o niña a futuro; el riesgo delictivo al que se enfrenta un niño, niña o adolescente se da por varios tipos...”. (SANCHEZ. 2012)

- i. De carácter psicológico.- Como baja de autoestima, escasas habilidades de afrontamiento, ansiedad, impulsividad, baja tolerancia a la frustración.*
- ii. De carácter familiar.- Inestabilidad, estilos parentales discrepantes o inadecuados y modelos inapropiados.*
- iii. De carácter social.- Entorno conflictivo, exposición a modelos antisociales, acceso a sustancias tóxicas y escasas redes de apoyo social. Y otros factores como el desempleo, la inactividad o el absentismo escolar. (SANCHEZ, 2012)*

Existen varios factores que determinan que un niño se sienta vulnerado en su entorno ya sea en el medio familiar, escolar, social, es decir que en cualquier ámbito pueden ser vulnerador los derechos de la niñez sin una intervención adecuada e inmediata por parte de Estado, para que pueda interrumpir de forma inmediata y segura todo tipo de vulneración y así se pueda establecer la probabilidad de lograr un desarrollo pleno generando resultados buenos y más principalmente el desarrollo integral que todo niño y niña debe de disfrutar.

FACTORES DE RIESGO INDIVIDUAL

Es preciso señalar que este tipo de factor de riesgo solo se lo puede concebir por medios biológicos, mismos que pueden llegar a afectar la estabilidad armoniosa del niño o niña y llevándolos a un estado de inestabilidad social generando graves problemas en su conducta y a posterior en su adolescencia aun más.

Mediadores biológicos

RENFREW John, W, en su libro la agresión y sus causas, 2001, manifiesta que: *“...En los estudios de comportamientos antisociales se ha llegado a considerar que los factores bilógicos están vinculados con algunos desórdenes de influencia genética, como esquizofrenia, hiperactividad y depresión, como también se consideró los factores genéticos como posibles determinantes adicionales, sobre la herencia de una elevada agresión y sobre el género y sus hormonas correspondientes como se relacionan con la agresión, además se apoyan en la inteligencia y la personalidad (incluyendo la psicópata), se relacionan con la criminalidad, aunque se considera también la influencia de los factores ambientales...”*. (RENFREW, 2001)

Se destaca claramente que el factor biológico es determinante en los niños y niñas al momento de fortalecer una personalidad ya sea positiva o negativamente, debido a las posibles influencias genéticas subyacentes propensas hacia conductas antisociales, y que sin apoyo y ayuda alguna desde su niñez adquirirá desordenes conductuales con su entorno y sin responsabilidad alguna sobre sus actos.

Determinantes psicológicos

GARCIA Luz, en su trabajo de investigación, Conducta antisocial en la infancia. Un estudio con alumnos de educación primaria, 2012, manifiesta que:

“...los factores psicológicos se refieren a una serie de variables, y características de personalidad, a determinados problemas de conducta y psicopatológicos, así como a la influencia de los estilos de afrontamiento y actitudes personales, debidos también a enfermedades tales como la hiperactividad y déficit de atención y concentración, trastornos emocionales y trastornos mentales graves...”. (GARCIA, 2012)

Este factor sobre la inestabilidad de conductas por personalidades adquiridas hace que un niño o niña al alcanzar su desarrollo se conviertan incluso en enfermedades mentales graves por la saturación temprana de pensamientos y sentimientos negativos.

Mediante injerencias negativas desde una temprana edad a un individuo se está vulnerando sus derechos de desarrollo integral, es decir, que no se ha respetado su integridad mental y psicológica, reflejando en su adolescencia estados de conducta antisocial muy alarmantes.

FACTOR DE RIESGO FAMILIAR

Existe riesgo de problemas de conducta en la niñez si la misma familia, representantes legales son aquellas personas que vulneran los derechos de la niñez, sin ofrecer en la vida del niño o niña un ambiente saludable para su correcto desarrollo integral, el cual la Constitución de la República del Ecuador establece para cada niño y niña del territorio ecuatoriano.

Fundamentalmente en los niños y niñas lo que más predomina e influye de un manera considerable respecto de la difusión de patrones antisociales es el tipo y calidad de relación que los padres mantienen con sus hijos más que sus características psicológicas.

Ciclo vital de la familia

- Formación de la pareja.
- Hijos niños

- Crianza de los hijos.
- Hijos en la escuela.
- Hijos adolescentes.
- Separación padres-hijos con familia

Construcción familiar

La construcción familiar se determina mediante las ideas de métodos de formación y planificación de una familia.

Tal como lo establece el Código Civil, el matrimonio debe estar conformado de manera mutua, con el consentimiento de los padres, juntarse, vivir en matrimonio, procrear y auxiliarse mutuamente.

Y de acuerdo a la presente investigación, se debe establecer los derechos y obligaciones que tienen los padres con sus hijos y viceversa, para generar buenos métodos de crianza y sobre todo la buena orientación de su conducta.

Métodos de crianza

Los representantes legales tienen el derecho y obligación de guiar a los niños y niñas en su manera correcta de proceder ante la sociedad.

Además se debe dotarles a los niños y niñas de todo lo necesario como lo reconoce la constitución de la República del Ecuador y el mismo Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su art 100, en que el padre y madre son responsables de la dirección y mantenimiento del hogar, cuidado, crianza, educación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos e hijas comunes.

Relaciones familiares

Se establece las consideraciones mutuas entre padres e hijos, una corresponsabilidad que permita vivir en armonía dentro del vínculo familiar.

Las obligaciones que se determinan en función de padres e hijos son los derechos de afectividad, de socorrerse mutuamente y el respeto sobre todas las cosas.

Al no existir nada de relación entre padres e hijos, esto conllevaría a el mal comportamiento mutuo, quedando más afectado el niño y niña, porque su conducta estaría en riesgo de recaer y volverse en negativa no solo hacia los miembros de su familia, sino además hacia la sociedad en general.

Empleo y economía familiar

La Constitución de la República del Ecuador establece el derecho a una remuneración justa, con un salario digno, y que solvete las necesidades básicas tanto de la persona trabajadora, así como las de su familia.

Muchos de los casos donde han incurrido presencia de conductas irregulares en la niñez se ha debido al factor económico, la pobreza que asecha a la sociedad y de tal manera la necesidad de obtener algo en la vida aunque, por medio de malos procederes ante la sociedad y de manera ilícita, y sin una iniciativa por parte del Estado, la niñez en tales condiciones queda totalmente expuesta ante el riesgo delictivo.

FACTOR DE RIESGO DE SOCIALIZACIÓN

GARCIA, Luz. En su trabajo de investigación, Conducta antisocial en la infancia. Un estudio con alumnos de educación primaria, 2012, considera que:

“...El proceso de socialización como una adquisición de conductas y valores determinada por un conglomerado de relaciones sociales en las que el individuo está inmerso y tiene como finalidad desarrollar individuos capaces, autónomos y competentes; durante este proceso hay determinantes de riesgo que interfieren que el menor se desarrolle a plenitud...”.
(GARCIA, 2012)

Debido a situaciones de hostilidad en la sociedad por cuestiones del factor económico existe la alta probabilidad de que el niño o niña se encuentre en riesgo de una desviación conductual dentro del proceso de socialización, ya que los niños/as son aprendices de lo que ven y perciben y si no se encuentra en un medio social adecuado para su desarrollo, es seguro que la niñez recaiga, y su conducta se vea totalmente desviada y contraria a lo que un niño o niña en su edad debería hacer, los niños al ser incapaces mentalmente, no pueden medir las consecuencias de sus actos, y esta a su vez es aprovechada por la misma sociedad para cometer sus actos debido a la vulnerabilidad que les caracteriza a todo niño y niña.

Escolares

El medio escolar facilita al niño y niña un desarrollo psicológico adecuado en donde acogen principios y valores, para su adecuada formación, pero, en el transcurso de este aprendizaje puede existir factores cambiantes de conducta tal como la injerencia de conductas irregulares de niños de grados superiores, y el mismo maltrato que generan los docentes en manera de castigo por el mal actuar o su falta de deberes que tienen para con la escuela, tal castigo genera en la niñez un repudio hacia los mismos docentes, que al momento de llegar a su adolescencia podrían verse afectados y haber ocasionado drásticamente cambios en la conducta. Dentro del vínculo escolar no solo se trata de adquirir conocimientos dentro de la escuela sino inclusive valores, y la percepción misma sobre la imagen que quieren tener frente a los demás y por ende comportamientos sobre aquellos, por esta razón el Estado debe precautelar en interrumpir todo tipo de castigo para que su desarrollo integral no se vea afectado a futuro.

Grupo de pares congéneres

Tener hermanos o amigos implicados en conductas antisociales influye en la mayoría de veces en la conducta de los sujetos expuestos a las mismas tales como los niños y niñas que todo lo que ven de sus mayores aprenden, afectando de esa manera gradualmente los comportamientos y actuaciones que en el transcurso del tiempo se van a ir tornando más agresivos en el niño o niña.

De acuerdo a estudios se puede determinar que los problemas de conducta en la niñez no solo se determinan por su entorno sino en ocasiones además por cuestiones de genética aunque dicha afirmación no es tan segura, pero no se desecha que si han existido casos donde sus padres tuvieron problemas en su conducta y por ende sus hijos tendrían el mismo problema congénito.

FACTORES PROTECTORES

MAYORGA F. 2012, en su revista electrónica Construyendo procesos de desarrollo, p. 15, disponible en: <http://www.slideshare.net/wagowiki12/desarrollo-infantil-factores-protectores-y-de-riesgo> determina lo siguiente:

“Los factores protectores son las condiciones o los entornos capaces de favorecer el desarrollo del niño o niña, y en muchos casos, de reducir los efectos de situaciones desfavorables, reduciendo la probabilidad de daños”. (Mayorga, 2012, p. 15)

Es claro entender que hace referencia a la reducción de consecuencias en situaciones de riesgo y crean oportunidades en los niños y niñas que se encuentren bajo un sistema de riesgo inminente delincriminal.

Los factores protectores tales como la aplicación de medidas de protección son aquellas acciones que determina la autoridad competente para favorecer al niño la protección de sus derechos y el ejercicio pleno de los mismos, y en caso de que dichos derechos hayan sido con anterioridad vulnerados, así mismo el Estado la sociedad en general y la familia buscarán la reintegración de sus derechos en un medio acorde a sus necesidades para conseguir el desarrollo integral que todo niño y niña tiene derecho desde el momento de su concepción.

¿QUIÉNES ESTÁN MÁS EXPUESTOS?

Mediante el estudio de sus principales características y factores que pueden provocar un riesgo delincriminal en los niños y niñas establece que quienes están más expuestos a este riesgo, son los niños y niñas, ya que desde su temprana edad se van adaptando a su medio que lo rodea, e incluso por el abuso de su entorno

social y sus representantes legales del irrespeto hacia las leyes, y su inimputabilidad absoluta de la niñez que el mismo Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia prescribe en su art. 307, quedando de esta manera los niños y niñas más expuestos a generar problemas de conducta que a futuro conllevarían al apareamiento de adolescentes infractores.

Hipótesis

Hipótesis 1

Las conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas, si influyen en el riesgo delictivo en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Hipótesis Nula

Las conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas, no influyen en el riesgo delictivo en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

SEÑALAMIENTO DE LAS VARIABLES

Variable Independiente

Conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas.

Variable Dependiente

Riesgo delictivo.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación en su trabajo acogerá el enfoque: crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo porque se recabará la información que será sometida a análisis estadístico, cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico.

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

Bibliográfico - Documental

El trabajo de grado tendrá información secundaria del tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas jurídicas, así como de documentos válidos y confiables a manera de información privada.

De campo

Para Graterol:

“Este tipo de investigación es también conocida como investigación in situ ya que se realiza en el propio sitio donde se encuentra el objeto de estudio. Ello permite el conocimiento más a fondo del investigador, puede manejar los datos con más seguridad y podrá soportarse en diseños exploratorios, descriptivos y experimentales, creando una situación de control en la cual manipula sobre una o más variables dependientes (efectos”). (p. 3)

Este tipo de investigación pretende recabar la información de manera más penetrante, ya que se lo realiza en el mismo lugar de los acontecimientos.

El investigador acudirá a recabar información al lugar donde se genera los hechos para así poder actuar en el contenido y así pretender cambiar una realidad; además se realizará encuestas a las unidades de observación consideradas en el presente trabajo de grado.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Observatorio

Esta investigación se fundamentará en la técnica de la observación, es decir, se mirará atentamente el fenómeno, pues se familiarizará con la situación actual para describir modelos de comportamiento que coadyuven al planteamiento de soluciones en la propuesta planteada.

La observación será directa, puesto que el investigador se pondrá en contacto el Fiscal de Adolescentes Infractores de la Fiscalía Provincial de Tungurahua; Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua; y, el foro de abogados del Consejo de la Judicatura; será una observación participante, el investigador compartirá y recogerá información para la investigación.

Se aplicará una observación estructurada en lo que se refiere a la metodología, con el fin de registrar en forma ordenada las situaciones que son motivo de estudio. Se realizará una observación individual, debido a la intervención de un solo investigador para recopilar la información respectiva. Por el lugar, se utilizará la observación de campo, puesto que el trabajo investigativo se cumplirá en el ambiente seleccionado.

Modelatorio

Se trabajará con normas inmersas en el área como son: Constitución de la República del Ecuador, Convención sobre los Derechos del Niño, Código Orgánico de la Función Judicial y Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Asociación de Variables

La investigación se llevará a nivel de asociación de variables porque permitirá estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se podrá medir el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Fiscal de Adolescentes Infractores de la Fiscalía Provincial de Tungurahua	1
2	Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua.	2
3	Foro de abogados del Consejo de la Judicatura	1960
TOTAL		1963

Tabla 1. Población

Fuente: Marco Teórico

Elaborado: Investigador

Muestra

Según Lerma (2004, pág. 74) la muestra es:

“un subconjunto de la población. A partir de los datos de las variables obtenidos de ella (estadísticos) se calculan valores estimados de esas mismas variables para la población. [...] El proceso de muestreo tiene como objetivo seleccionar algunos elementos de la población para calcular los estadísticos; y a partir de éstos, estimar cierta probabilidad los datos poblacionales.”

Debido a la alta población finita que consiste en los 1963 totales, se obtiene la muestra en un número adecuado para realizar las encuestas, consistentes en los 321 que si son viables para la realización de la misma.

Tales resultados de la población, han sido obtenidos por el investigador mediante la fuente del Consejo de la Judicatura de Tungurahua; proporcionando datos del foro de abogados y la fiscalía de adolescentes infractores de Tungurahua.

La siguiente tabla determina los elementos que forman parte de la población de acuerdo al estudio.

Distribución de la Población

PERSONAL	FRECUENCIA
Foro de Abogados	1960
Fiscal de Adolescentes infractores	1
Servidores Judiciales de la Fiscalía especializada de adolescentes infractores de Tungurahua	2
TOTAL	1963

Tabla 2. Distribución de la población

Fuente: Consejo de la Judicatura (2014), Fiscalía Provincial de Tungurahua

Elaborado por: Investigador

En la ejecución de la presente investigación, interviene una población de 1963.

La muestra es calculada mediante la siguiente fórmula:

Dónde:

n = Tamaño de la Muestra

z = nivel de confianza (1,96)

p = probabilidad de ocurrencia (0,5)

q = probabilidad de fracaso (0,5)

N = Población

e = error de muestreo (0,05)

Desarrollo:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1963 * 1,96^2 * 0,5 * 0,5}{0,05^2 * (1963 - 1) + 1,96^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = \frac{1885,2652}{5,8654}$$

$$n = 321$$

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: Las conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Es el comportamiento negativo de niños o niñas con problemas de conducta, frente a la sociedad, violentando los derechos de los demás, y que se encuentran tipificadas como infracción por la Ley Integral Penal, pero no configuradas para la niñez debido a su inimputabilidad.</p>	<p>Conducta</p> <p>Órganos judiciales</p> <p>Infracciones</p> <p>Vulneración derechos</p>	<p>➤ Alto-medio-bajo</p> <p>➤ -Fiscalía de Adolescentes Infractores de Tungurahua</p> <p>-Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia</p> <p>➤ -Delitos sexuales</p> <p>-Hurto</p> <p>-Agresión</p> <p>-Homicidio</p> <p>➤ Adolescente infractor</p>	<p>-¿Considera que la presencia de problemas de conducta en la niñez en el cantón Ambato es?</p> <p>-¿Conoce cuáles son los órganos encargados de conocer casos de conducta irregular en niños y niñas?</p> <p>-Conoce casos en que niños o niñas han cometido conductas irregulares como:</p> <p>-¿La conducta denominada irregular en la niñez produce un adolescente infractor?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta

Tabla 3. Operacionalización Variable Independiente

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

VARIABLE DEPENDIENTE: Riesgo delictivo.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMES BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Es el conjunto de factores de riesgo que pueden facilitar e incrementar la probabilidad de desarrollar desórdenes conductuales en la niñez para generar, como resultado, y sin aplicación de medidas e intervención alguna, presencia de adolescentes infractores.	Riesgo Factor de vulneración Medidas de protección Adolescente infractor	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mal sanas intenciones de terceros ➤ Inimputabilidad ➤ -Judiciales -Administrativas ➤ Problemas conductuales ➤ Desarrollo de la conducta 	<p>-¿Cómo considera usted el riesgo delictivo que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en la actualidad?</p> <p>-¿Conoce usted que es la inimputabilidad en niños y niñas?</p> <p>-¿Conoce usted que son las medidas de protección?</p> <p>-¿Considera que siempre se deben aplicar medidas de protección en casos de niños y niñas con problemas de conducta?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta

Tabla 4. Operacionalización Variable Dependiente

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Encuesta

Es un estudio observacional en el cual el investigador buscará recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modificará el entorno ni controlará el proceso que está en observación. Los datos se obtendrán a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. El investigador seleccionará las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

Validez y confiabilidad.

La validez de los instrumentos será dado por la técnica llamada juicio de expertos; mientras que su confiabilidad se la hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. - ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Fiscal de Adolescentes Infractores de la Fiscalía Provincial de Tungurahua; Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua; y, Foro de abogados del Consejo de la Judicatura
3. - ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. - ¿Quién?	Investigador
5.- ¿Cuándo?	De octubre de 2013 a febrero de 2014
6.- ¿Donde?	Cantón Ambato, provincia de Tungurahua
7.- ¿Cuántas veces?	1 vez
8.- ¿Qué técnica de recolección?	Encuesta
9.- ¿Con qué?	Cuestionario
10.- ¿En qué situación?	En las oficinas, en horas de trabajo.

Tabla 5. Validez y Confiabilidad

Fuente: Investigador

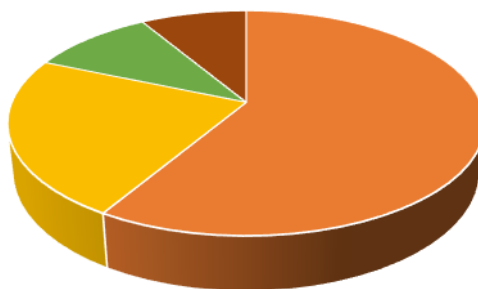
Elaborado: Investigador

Procesamiento y análisis

Plan de Procesamiento de la Información

De los datos recolectados se retira aquella que no sea de utilidad y que interrumpa el análisis de información que en verdad ayude a determinar si las conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas, influyen en el riesgo delictivo en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Los datos se procesaron a través del uso de Office Excel 2013, y los resultados en Tablas Estadísticas y finalmente se representó gráficamente en Diagramas Circulares.



Análisis e interpretación de resultados

Se analiza la información recolectada y se determina en constancia a las variables los datos que de ella más destacadamente se desprendan, mismos que serán de sustento para los objetivos e hipótesis.

A Través de la interpretación de los datos con apoyo del marco teórico se verificó el cumplimiento de objetivos y comprobación de hipótesis, a través del método estadístico del Chi Cuadrado (χ^2), facilitando por tanto el desarrollo de las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se muestra el análisis de datos e, interpretación de los resultados y además de la comprobación de la hipótesis, de tal manera, que se llegó a recolectar dicha información a través del instrumento investigativo como es la encuesta, siendo esta una herramienta de confiabilidad y efectividad para llegar a establecer el fin requerido por el investigador, la correspondiente encuesta se la realizó a 321 personas colaboradoras, respectivamente, al único Fiscal de Adolescentes Infractores de Tungurahua, a 2 Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y a 318 abogados pertenecientes al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; quienes con su conocimiento y colaboración pudo, el investigador, determinar si las conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas, influyen en el riesgo delictivo en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

PREGUNTAS

1. ¿Conoce usted a que se denomina conducta irregular en la niñez?

ALTERNATIVAS	Frecuencia	F %
Si	305	95
No	16	5
Total general	321	

Tabla 6. Conocimiento de la conducta

Fuente: Encuesta aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y al Foro de Abogados.

Elaborado por: Investigador



Gráfico 5: Conocimiento de la conducta

Fuente: Tabla 6

Elaborado por: Autor

Análisis:

Del 100% de encuestados, el 95% conoce la conducta irregular en la niñez, por su parte, el 5% no conoce la conducta irregular en la niñez.

Interpretación:

Se evidencia de acuerdo a los porcentajes de las personas encuestadas que si tienen un claro conocimiento acerca de a que se denomina conducta irregular en la niñez dejando a entender la preocupación que existe sobre la presencia de dichos tipos de conducta que aquejan en su vulnerabilidad de inocencia.

2. ¿La conducta denominada irregular en la niñez produce un adolescente infractor?

ALTERNATIVAS	Frecuencia	F %
Si	176	55
No	145	45
Total general	321	100

Tabla 7. Adolescente infractor

Fuente: Encuesta aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y al Foro de Abogados.

Elaborado por: Investigador

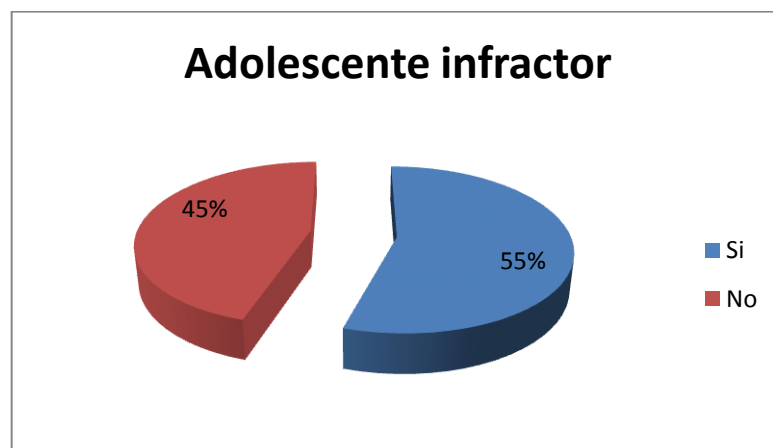


Gráfico 6: Adolescente infractor

Fuente: Tabla 7

Elaborado por: Investigador

Análisis:

Del 100% de encuestados, el 55% conoce a lo que se denomina adolescente infractor, por su parte, el 45% no conoce lo que se denomina adolescente infractor.

Interpretación:

Por evidencia casi mayoritaria y, recolectada, se proporciona información que un niño o niña con problemas de conducta y sin ser detectado e interrumpido su continuidad, podría en su adolescencia cometer conductas tipificadas como infracción.

3. Considera que la presencia de problemas de conducta en la niñez en el cantón Ambato es:

ALTERNATIVAS	Frecuencia	F %
Alto	290	90
Medio	21	7
Bajo	10	3
Total general	321	100

Tabla 8. Problemas de conducta

Fuente: Encuesta aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y al Foro de Abogados.

Elaborado por: Investigador

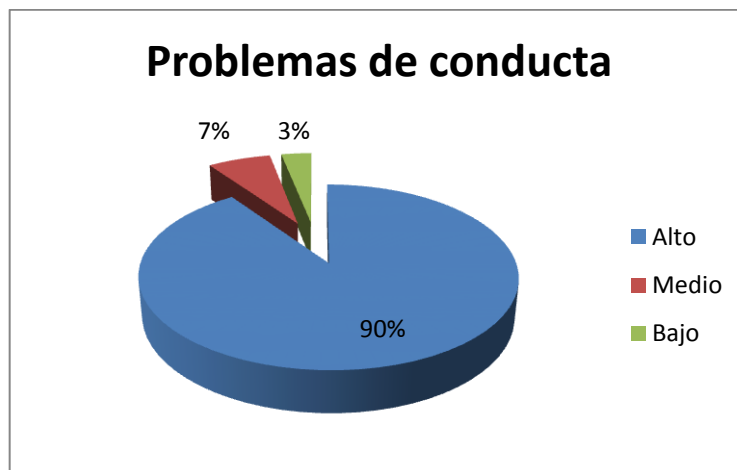


Gráfico 7: Problemas de conducta

Fuente: Tabla 8

Elaborado por: Investigador

Análisis:

Del 100% de encuestados, el 90% mencionó que la conducta en la niñez en el cantón Ambato es alto, por su parte, el 7% mencionó que la conducta en la niñez en el cantón Ambato es medio, seguido del 3% mencionó que la conducta en la niñez en el cantón Ambato es bajo

Interpretación:

Se desprende de los datos obtenidos de la mayoría de los encuestados que, el cantón Ambato si tiene un alto índice de presencia de problemas de conducta en la niñez; entendiéndose por esto, a toda actividad negativa que los niños y niñas realizan contraviniendo los derechos humanos de los demás y a su vez, dan muestra de vulneración de derechos de los mismos por parte de terceras personas o sus mismos representantes legales.

4. Conoce casos en que niños o niñas han cometido conductas irregulares como:

ALTERNATIVAS	Frecuencia	F %
Delitos sexuales	195	61
Homicidio	14	4
Hurto	112	35
Agresión		
Total general	321	100

Tabla 9. Casos de conducta irregular

Fuente: Encuesta aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y al Foro de Abogados.

Elaborado por: Investigador

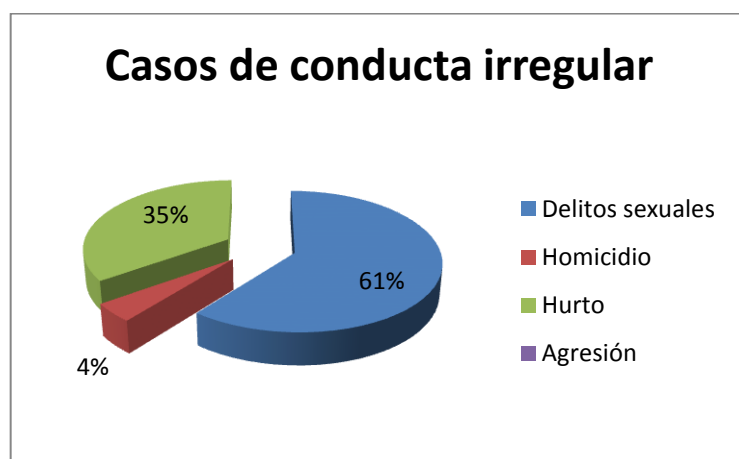


Gráfico 8: Casos de conducta irregular

Fuente: Tabla 9

Elaborado por: Investigador

Análisis

Del 100% de encuestados, el 61% mencionó que conoce casos de conducta irregular en niños o niñas como delitos sexuales respectivamente, por su parte, el 35% conoce casos de conducta irregular en niños o niñas como hurto, seguido por el 4% mencionó que conoce casos de conducta irregular en niños o niñas como homicidio.

Interpretación:

Los niños y niñas son totalmente inimputables y exentos de toda responsabilidad, pero a su vez, ante la presencia de la sociedad las conductas irregulares cometidas por ellos, son las mismas que se encuentran tipificadas como infracción por la ley integral penal validad para los adolescentes y mayores de 18 años de edad pero no configuradas para la niñez, no obstante la mayoría de encuestados supieron manifestar que existe la presencia del cometimiento de delitos sexuales, al igual que una minoría de presencia en conductas como el hurto seguida del homicidio pero tan solo como conducta.

5. ¿Cómo considera usted el riesgo delictivo que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en la actualidad?

ALTERNATIVAS	Frecuencia	F %
Alto	263	82
Medio	47	15
Bajo	11	3
Total general	321	100

Tabla 10. Riesgo delictivo

Fuente: Encuesta aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y al Foro de Abogados.

Elaborado por: Investigador



Gráfico9: Riesgo delictivo

Fuente: Tabla 10

Elaborado por: Investigador

Análisis

Al indagar sobre el riesgo delictivo que enfrentan niños, niñas y adolescentes en la actualidad el 82% de los encuestados mencionó que es alto, mientras que, el 15% mencionó que es medio, seguido del 3% considera que es bajo.

Interpretación:

A través de esta pregunta, la mayoría de participantes de la encuesta elaborada, supieron indicar que en la actualidad tanto los niños y niñas como los adolescentes se enfrentan a un alto riesgo delictivo que los asecha su mismo entorno, sin permitir su pleno desarrollo y ejercicio de sus derechos.

6. ¿Conoce usted que es la inimputabilidad en niños y niñas?

ALTERNATIVAS	Frecuencia	F %
Si	321	100
No		
Total general	321	100

Tabla 11. Conocimiento de la inimputabilidad

Fuente: Encuesta aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y al Foro de Abogados.

Elaborado por: Investigador



Gráfico 10: Conocimiento de la inimputabilidad

Fuente: Tabla 11

Elaborado por: Investigador

Análisis:

Del 100% de encuestados, el 100% mencionó que si conoce lo que es la inimputabilidad.

Interpretación:

La totalidad de las personas encuestadas tienen el conocimiento acerca de la inimputabilidad que gozan los niños y niñas, entendiendo por la misma a la exención absoluta de toda responsabilidad penal sobre el cometimiento de un ilícito ya que no se encuentran en capacidad de entender la magnitud de su accionar y problema cometido, por su falta de desarrollo mental y psicológico.

7. ¿Considera que la legislación favorece a niños, niñas y adolescentes en el cometimiento de conductas irregulares que se hallan tipificadas como infracción?

ALTERNATIVAS	Frecuencia	F %
Si	208	65
No	113	35
Total general	321	100

Tabla 12. Consideración de la legislación

Fuente: Encuesta aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y al Foro de Abogados.

Elaborado por: Investigador



Gráfico 11: Consideración de la legislación

Fuente: Tabla 12

Elaborado por: Investigador

Análisis:

El 65% de los encuestados consideran que si favorece la legislación a N.NA en el cometimiento de conductas irregulares, por su parte el 35% consideran que no favorece.

Interpretación:

Mayoritariamente los datos de las encuestas revelan que la vigente legislación favorece para que terceras personas abusen del estado de inimputabilidad de la niñez y cometan conductas irregulares no configuradas pero si tipificadas como infracción en la ley integral penal.

8. ¿Conoce cuáles son los órganos encargados de conocer casos de conducta irregular en niños y niñas?

ALTERNATIVAS	Frecuencia	F %
Junta cantonal de protección de derechos	15	5
Unidad judicial de adolescentes infractores	20	6
Defensoría del pueblo		
Policía especializada de niños, niñas y adolescentes	18	6
Unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia	130	40
Fiscalía de adolescentes infractores	138	43
Total general	321	100

Tabla 13. Órganos encargados

Fuente: Encuesta aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y al Foro de Abogados.

Elaborado por: Investigador

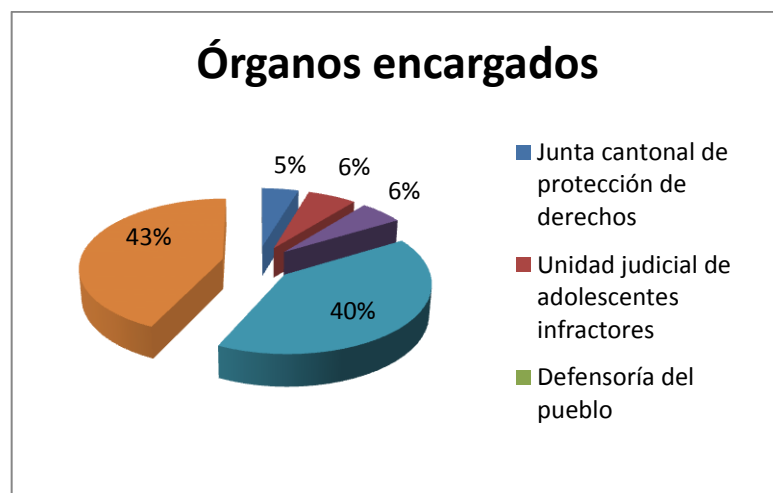


Gráfico12: Órganos encargados

Fuente: Tabla 13

Elaborado por: Investigador

Análisis

Al preguntar si conoce cuales son los órganos encargados de conducta irregular el 43% mencionó que es la Fiscalía de adolescentes infractores, por su parte el 40% mencionó que es la Unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia, seguido del 6% mencionó que es la Unidad judicial de adolescentes infractores,

por otro lado el 6% mencionó que es la policía especializada de niños, niñas y adolescentes, y el 5% mencionó que es la Junta cantonal de protección de derechos.

Interpretación:

El encargo para el conocimiento relativo a conductas negativas en la niñez la tiene principalmente el fiscal de adolescentes infractores, seguido del juez competente de la Unidad Judicial de la Niñez u la Adolescencia, quienes en facultad de sus ejercicios y responsabilidades podrán aplicar las medidas correspondientes, según los datos desprendidos de la encuesta.

9. ¿Conoce usted que son las medidas de protección?

ALTERNATIVAS	Frecuencia	F %
Si	321	100
No		
Total general	321	100

Tabla 14. Medidas de protección

Fuente: Encuesta aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y al Foro de Abogados.

Elaborado por: Investigador



Gráfico 13: Medidas de protección

Fuente: Tabla 14

Elaborado por: Investigador

Análisis

Del 100% de encuestados, el 100% mencionó que si conoce las medidas de protección.

Interpretación:

Todo el personal encuestado respondió conocer las medidas de protección, estas a su vez son las acciones tanto judiciales como administrativas que la autoridad competente adopta para proteger contra todo tipo de violación de derechos de la niñez o existe el riesgo de que se produzca tal situación por motivos de negligencia o acción misma del Estado, la familia y la sociedad en general.

10. ¿Conoce cuáles son las medidas judiciales de protección más aplicables en niños y niñas con problemas de conducta?

ALTERNATIVAS	Frecuencia	F %
Acogimiento familiar	193	60
Acogimiento institucional	128	40
Adopción		
Total general	321	100

Tabla 15. Medidas judiciales

Fuente: Encuesta aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y al Foro de Abogados.

Elaborado por: Investigador

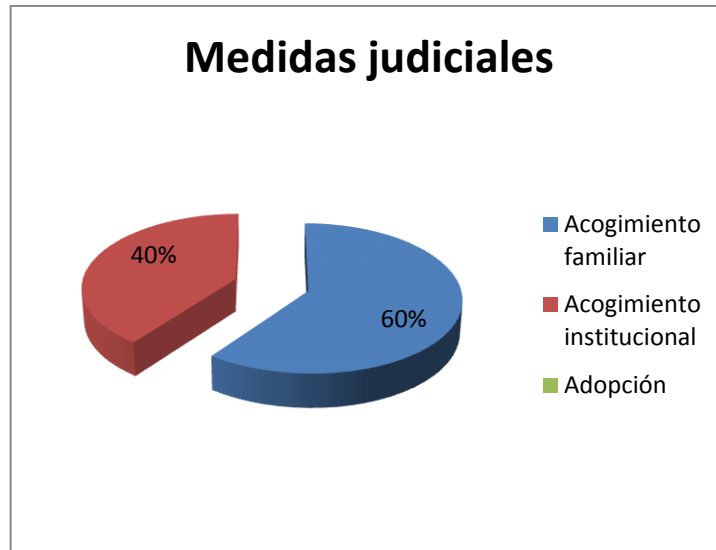


Gráfico 14: Medidas judiciales

Fuente: Tabla 15

Elaborado por: Investigador

Análisis

Al preguntar si conoce cuales son las medidas judiciales de protección más aplicables en niños y niñas con problemas de conducta el 60% mencionó que es el acogimiento familiar, por su parte el 40% mencionó que es el acogimiento institucional

Interpretación:

La medida judicial de protección que más frecuentemente se aplica, al conocimiento de problemas de conducta en la niñez es el acogimiento familiar, siendo esta una medida temporal que se brinda al niño o niña que ha sido privado de la vinculación de su medio familiar en donde esta familia sustituta constará con características de idoneidad para satisfacer las necesidades de la niñez; y que tendrá por objeto además fortalecer los vínculos familiares.

11. ¿Considera que siempre se deben aplicar medidas de protección en casos de niños y niñas con problemas de conducta?

ALTERNATIVAS	Frecuencia	F %
Si	273	85
No	48	15
Total general	321	100

Tabla 16. Aplicación de medidas de protección

Fuente: Encuesta aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y al Foro de Abogados.

Elaborado por: Investigador

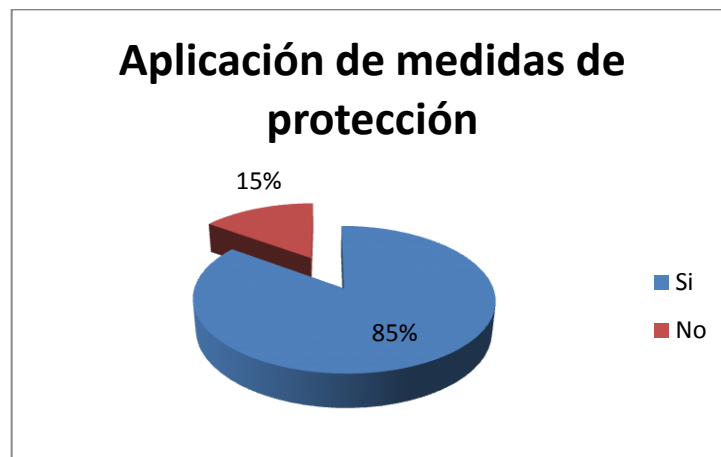


Gráfico 25: Aplicación de medidas de protección

Fuente: Tabla 16

Elaborado por: Investigador

Análisis

Al indagar si considera que siempre se deben aplicar medidas de protección el 85% mencionó que si, por su parte el 15% mencionó que no.

Interpretación:

La mayoría de resultados de las encuestas, determinan que en constancia a la presencia de problemas de conducta en la niñez si es viable la obligatoria aplicación y oportuna de medidas de protección para buscar por este medio interrumpir dicha conducta y prevenir que en su adolescencia cometan conductas antisociales.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para poder constatar la verificación de la hipótesis se la ha determinado mediante el cálculo del Chi cuadrado como instrumento de análisis estadístico.

En la comprobación de la hipótesis se utiliza las siguientes preguntas realizadas al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y al Foro de Abogados.

Preguntas:

- Pregunta 3.- Considera que la presencia de problemas de conducta en la niñez en el cantón Ambato es:

- Pregunta 5.- ¿Cómo considera usted el riesgo delictivo que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en la actualidad?

Las variables que intervienen son:

- **Variable Independiente:** Conductas típicas como infracción.
- **Variable Dependiente:** Riesgo delictivo.

Las fases que se utilizaron para la correspondiente verificación de la hipótesis es el determinado continuación:

- ❖ Matriz de Frecuencias Observadas
- ❖ Matriz de Frecuencias Esperadas
- ❖ Planteamiento de la Hipótesis
- ❖ Regla de Decisión
- ❖ Cálculo de χ^2
- ❖ Determinación χ^2 Crítico
- ❖ Conclusión

Matriz de Frecuencias Observadas y esperadas

Frecuencias Observadas

PREGUNTAS/ALTERNATIVAS	Alto	Medio	Bajo	TOTAL
Pta. 3.- Considera que la presencia de problemas de conducta en la niñez en el cantón Ambato es:	290	21	10	321
Pta. 5.- Como considera usted el riesgo delictivo que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en la actualidad.	263	47	11	321
TOTAL	553	68	21	642

Tabla 17. Matriz Frecuencias Observadas

Fuente: Encuesta aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y al Foro de Abogados.

Elaborado por: Investigador

Frecuencias esperadas

PREGUNTAS/ALTERNATIVAS	Alto	Medio	Bajo	TOTAL
Pta. 3.- Considera que la presencia de problemas de conducta en la niñez en el cantón Ambato es:	276,5	34	10,5	321
Pta. 5.- Como considera usted el riesgo delictivo que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en la actualidad.	276,5	34	10,5	321
TOTAL	553	68	21	642

Tabla 18. Matriz Frecuencias esperadas

Fuente: Encuesta aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y al Foro de Abogados.

Elaborado por: Investigador

Planteo de Hipótesis

Modelo Lógico

H₀: Las conductas tipificadas como infracción por parte de niños y niñas no incide en el riesgo delictivo en el cantón Ambato.

H₁: Las conductas tipificadas como infracción por parte de niños y niñas incide en el riesgo delictivo en la provincia de Tungurahua.

Modelo Matemático

H₀: O = E

H₁: O ≠ E

Modelo Estadístico

$$X^2 = \sum \left[\frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} \right]$$

Dónde:

X^2 = *Estimador Chi – Cuadrado*

f_o = *Frecuencias Observadas*

f_e = *Frecuencias Esperadas*

Regla de Decisión

$1 - 0,95 = 0,05; \alpha = 0,05$

$gl = (c-1)*(f-1)$

$gl = (3-1)(2-1)$

$gl = 2*1$

$gl = 2$

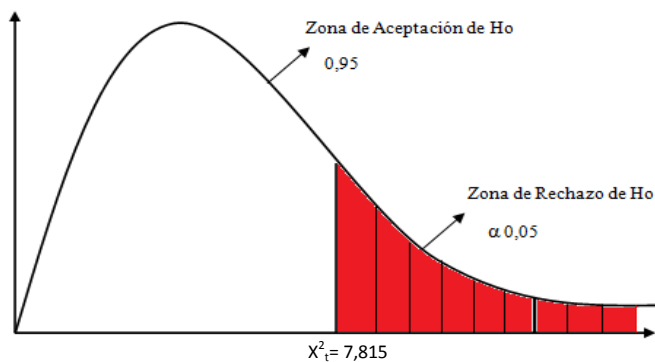


Gráfico 16 Curva Chi Cuadrado

Elaborado por: Investigador

Se Acepta la Hipótesis Nula (Ho) si el valor de Chi – cuadrado a calcularse es menor a 7,815 con un alfa igual a 0,05 y 2 grados de libertad.

Acepto H_0 $X^2_c < X^2_t$; $\alpha = 0,05$ y $gl = 2$

Cálculo de Chi – cuadrado

Cálculo Chi – Cuadro (X^2)

O	E	O – E	(O - E) ²	(O - E) ² /E
290	276,5	13,5	182,25	0,659132007
263	276,5	-13,5	182,25	0,659132007
21	34	-13	169	4,970588235
47	34	13	169	4,970588235
10	10,5	-0,5	0,25	0,023809524
11	10,5	0,5	0,25	0,023809524
642	642	0	703	11,30705953

Tabla 19. Cálculo Chi – Cuadro (X^2)

Elaborado por: Investigador

Determinación X^2 Crítico

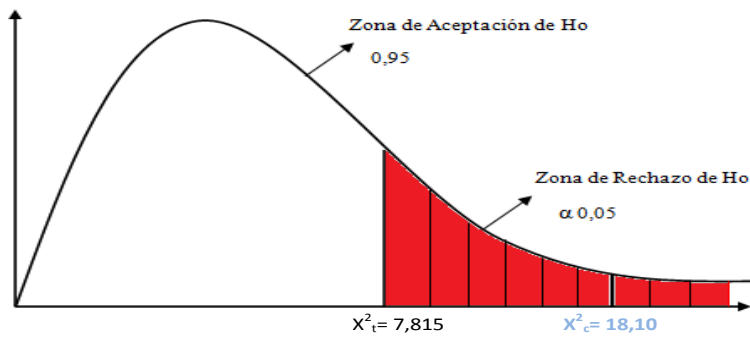


Gráfico 17: Determinación X2 Crítico

Elaborado por: Investigador

Conclusión

Luego de realizar los cálculos se obtiene que el valor de Chi cuadrado calculado X^2_c es de 11,31 siendo mayor a X^2_t de 7,815 con 2 grados de libertad y un α de 0,05, por lo tanto se **RECHAZA** la hipótesis nula y se **ACEPTA** la hipótesis alterna, es decir, “Las conductas tipificadas como infracción por parte de niños y niñas si incide en el riesgo delictivo en la provincia de Tungurahua.”

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

- Con la presente investigación se pudo determinar que las conductas irregulares o negativas no configuradas pero si tipificadas como infracción en la Ley Integral Penal, presenciadas en la niñez, generan el apareamiento de adolescentes infractores.
- Se determina que una de las causas del riesgo delictivo al cual se enfrentan los niños y niñas en su adolescencia se debe a que la legislación vigente favorece al abuso de la inimputabilidad de la niñez por medio de sus representantes legales o del medio social que los rodea.
- Se ha llegado a concluir que el nivel de presencia de niños y niñas con mala conducta es alta, de acuerdo a la encuesta aplicada para la presente investigación, por lo que existe temor que en su adolescencia, cometa conductas tipificadas como infracciones, debido a la carencia de una regulación de medidas preventivas que generen la protección de sus derechos y el desarrollo integral.
- La no inmediata aplicación de medidas de protección a niños o niñas que han sido vulnerados sus derechos o exista el riesgo de que se pueda producir, genera que los derechos de la niñez, queden expuestos al abuso constante de las personas de su entorno familiar y social.

- Como conclusión final, se puede establecer, que cuando del caso derive aplicar medidas de protección judiciales por cuestiones de problemas en la conducta de la niñez, se detalla que carece de programas que permitan que el niño o niña con esos síntomas de agresividad pueda orientar de mejor manera su conducta.

RECOMENDACIONES

- Como primera recomendación el investigador puede determinar que para prevenir el apareamiento de adolescentes infractores debido a la mala formación en la conducta de la niñez, se establezca medidas de interrupción de la mala conducta a través de medidas de protección judiciales y programas de atención pertinentemente.
- Para prevenir el abuso de la inimputabilidad de la que gozan los niños y niñas es recomendable abrir un proceso investigativo acerca de la mala formación de la conducta de la niñez por parte de sus representantes legales o su medio que los rodea y que ha llevado a cabo el cometimiento de conductas negativas, y así determinar el porqué de su conducta y, sobre las injerencias de los demás hacia el niño o niña.
- Es recomendable y pertinente, de acuerdo a la presente investigación desarrollada, que, se establezca una reforma al Art. 307 inc. 2 y 3, del Libro IV, Título I, del Código de la Niñez y la Adolescencia, para buscar la prevención del origen de adolescentes que cometan conductas tipificadas como infracción por la Ley Integral Penal, debido a los problemas de conducta que incurrieron desde la niñez y derivadas de la vulneración de sus derechos por parte de su entorno familiar o social, y se tendría como objetivo primordial, brindar al niño o niña de toda la ayuda y atención, para que su desarrollo y goce de derechos se haga efectivo.

- De igual manera se recomienda abrir una investigación llevada a cabo por parte del fiscal de adolescentes infractores para determinar la existencia o no del mal uso de la inimputabilidad que gozan los niños y niñas.
- De conformidad con la presente investigación planteada se sugiere que, frente al conocimiento de un niño o niña con problemas de conducta, el Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia competente, aplique de forma inmediata medidas judiciales como el acogimiento familiar y, como segunda opción el acogimiento institucional, para niños y niñas que carezcan de representación legal alguna; y si contare con representación legal, pero que se constate en la investigación, que ellos son los responsables de la vulneración de sus derechos, se procederá de igual manera a la aplicación de medidas de protección judiciales.
- Es recomendable de acuerdo a estrategias científicas y, de conformidad, con lo que establece la Constitución e Instrumentos Internacionales efectuar programas que permitan interrumpir las conductas negativas en la niñez para prevenir que a futuro se siga desarrollando dicha conducta hasta formar un adolescente infractor.

CAPÍTULO VI
LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

TÍTULO

Reforma del Art. 307 inc. 2 y 3, del Libro IV, Título I, del Código de la Niñez y la Adolescencia.

INSTITUCIÓN EJECUTORA.- Universidad Técnica de Ambato, Asamblea Nacional, Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia.

RESPONSABLE.- Adrián Ramiro Burbano Luzuriaga

BENEFICIARIOS.- Todos los niños y niñas con problemas de conducta, la sociedad en general y los jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

UBICACIÓN.- Tungurahua-Ambato

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCION.- 5 meses

EQUIPO TECNICO RESPONSABLE.- Investigador, Asamblea Nacional

COSTOS.- 5133

Recursos operacionales

RECURSOS HUMANOS		NO DE PERSONAS	COSTO
Investigador		1	\$ 800
Fiscal de Adolescentes Infractores de la Fiscalía Provincial de Tungurahua		1	\$ 100
Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua		2	\$ 20
Foro abogados		318	\$ 1590
Realización Encuesta		2	\$ 20
TOTAL			\$ 2530
RECURSOS MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO
1) Material de Oficina			
Hojas formato A4	Resma	4	\$ 20
Carpetas	Unidades	10	\$ 10
Esferográficos	Cajas	1	\$ 10
Lápices	Unidades	32	\$ 9
2) Impresiones			
Copias	Unidades	600	\$ 24
Anillados	Unidades	10	\$ 30
Impresiones	Unidades	1000	\$ 300
Empastados	Unidades	5	\$ 100
3) Equipo			
Computadora	Unidades	1	\$ 1.800
Impresora	Unidades	1	\$ 300
TOTAL			\$ 2603

PRESUPUESTO

Recursos Humanos	\$ 2530
Recursos Materiales	\$ 2603
TOTAL	\$ 5133

Tabla 20. Recursos operacionales

Fuente: Investigador

Elaborado por: Investigador

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Al término de la presente investigación con datos veraces obtenidos en base a la aplicación del instrumento de investigación, como es la encuesta aplicada al fiscal de adolescentes infractores, operadores de justicia de la Fiscalía Provincial de Tungurahua de Adolescentes Infractores y personal pertenecientes al foro de abogados del Consejo de la Judicatura, me es pertinente indicar que en su mayoría de encuestados señalan que los niños y niñas con problemas de conducta si realizan actividades irregulares tales como delitos sexuales y el hurto que se encuentran tipificadas como infracción en el Código Orgánico Integral Penal pero no imputable para la niñez.

Debido al grado de inimputabilidad en la niñez se toma en cuenta la consideración de las personas partícipes de la encuesta realizada para la presente investigación en donde a través de su opinión manifiestan en su mayoría que la legislación vigente si favorece a la niñez para cometer conductas irregulares debido a su vulnerabilidad e injerencias de conducta antisocial por parte de terceras personas, o las mismas personas que son responsables legalmente de su cuidado, lo cual es preocupante para la sociedad en general y se hace evidente la necesidad de una inmediata reforma al Art. 307. Del Código de la Niñez y la Adolescencia para prevenir todo tipo de vulneración de los derechos de la niñez.

Tomando en cuenta al capítulo anterior, de las conclusiones se determina que debido a la presencia de problemas de conducta en la niñez, da por origen al

aparecimiento de adolescentes infractores en gran número y que hasta la actualidad se encuentran inmersos ante el riesgo delictivo; he aquí la información estadística que ha proporcionado la base de datos de la dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura en cuanto a causas ingresadas y resueltas en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, niñez y adolescencia del cantón Ambato durante el año 2013 y el primer semestre de 2014 en materia de adolescentes infractores; durante el año 2013 existen un total de 185 causas ingresadas a esta unidad judicial de las cuales 119 han sido resueltas. Y durante el primer semestre del año 2014 el número de causas receptadas es de 101 y las causas resueltas a su vez es un total de 62.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La reforma del Art. 307 del código de la Niñez y la Adolescencia es de vital importancia ya que se estaría previniendo el abuso de la inimputabilidad en la niñez, y por consiguiente a la niñez con problemas de conducta brindarles del apoyo necesario para que puedan cumplir su desarrollo integral físico y mental.

La ayuda que se brinde a los niños y niñas con problemas de conducta mediante la aplicación oportuna de las medidas de protección, acompañadas de talleres de entrenamiento a personas que se encuentren como responsables de su cuidado, al momento de la aplicación de tal medida, ésta tendrá un impacto beneficioso a nivel de toda la ciudadanía en cuestión de mantener una seguridad jurídica, al verse beneficiada por el aprendizaje de los talleres para ayudar a cambiar el tipo de actitud de niños y niñas en conflicto con la sociedad y que no enfrenten en su adolescencia el riesgo delictivo.

Es de gran interés para la sociedad en general, para los niños y niñas con problemas de conducta y los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ya que mediante esta propuesta de reforma se estaría previniendo el aparecimiento de adolescentes infractores.

Al aplicar la presente propuesta de reforma al Art. 307 del código de la Niñez y la Adolescencia se beneficiarán primordialmente los niños y niñas con problemas de

conducta ya que podrán gozar plenamente de sus derechos y el cumplimiento de su desarrollo integral, además también será beneficiada la sociedad en general a través de la seguridad jurídica que establecería la presente propuesta.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

“Reformar el Art. 307 inc. 2 y 3, del Libro IV, Título I, del Código de la Niñez y la Adolescencia”

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ejecución oportuna de medidas de protección mediante la reforma del Art. 307 inc. 2 y 3, del Libro IV, Título I, del Código de la Niñez y Adolescencia para niños y niñas con problema de conducta.
- Fortalecer la actitud de las personas responsables del cuidado de la niñez con problemas de conducta, a través de un programa social, para promover el cambio de conducta en niños y niñas.
- Socializar la reforma y conjuntamente el programa mediante difusión en prensa de mayor circulación del cantón Ambato para dar a conocer los beneficios para la niñez con problemas de conducta.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Política.- La presente propuesta es factible en el marco político ya que se encuentra respaldada por la Constitución de la República del Ecuador al otorgar a la Asamblea Nacional de potestad para reglamentar adecuadamente los derechos que prescribe la misma Carta Magna y los Instrumentos Internacionales en favor a la priorización del desarrollo integral y ejercicio de los derechos del niño y niña

en su máxima expresión mediante aplicación de medidas adecuadas para hacer eso posible.

Socio-cultural.- Es factible en este campo debido al grado de necesidad de concientizar en hogares en donde se encuentre la presencia de una conducta inadecuada en los niños o niñas, implementando de tal manera una acción repetitiva de buenas prácticas para mejorar la convivencia social y el ejercicio pleno de los derechos de la niñez.

Legal.- La presente propuesta es factible por que cuenta con el apoyo legal que brinda la Carta Magna, dentro de las acciones y deberes que contempla en el Art. 120. Num. 6, Capítulo II, Sección 1ª. De la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: “Art. 120.- deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional: 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”.

Y además por el Art. 132 y 136 de la misma Carta Magna en donde la Asamblea Nacional podrá aprobar normas de interés común y que además se regirá a la reforma de una materia en específico, tal es así el caso de buscar la regulación para prevenir la vulneración de derechos de la niñez por abuso de la inimputabilidad del medio que lo rodea, y satisfacer las necesidades de la colectividad.

En constancia a la manifestada articulación si es viable la propuesta de reforma al Art. 307 inc. 2 y 3, del Libro IV, Título I, del Código de la Niñez y Adolescencia, para generar ayuda a los niños o niñas con problemas de conducta y erradicar el riesgo delictivo con el que se enfrentarían en su adolescencia.

Fundamentación

Fundamentación legal.-

La presente propuesta se fundamenta en relación a la Constitución de la República del Ecuador en donde claramente se establece que el Estado será el garantizador

del goce de los derechos que consta tanto la Carta Magna como los Instrumentos Internacionales sin discriminación alguna, al manifiesto, prescribe sobre los deberes primordiales del Estado, el art. 3, Num. 1, lo siguiente:

Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.(p.3).

Se fundamenta además de acuerdo a los Arts. 44, 45 y 46, del Capítulo III, Sección 5ª, sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, de la Constitución de la República del Ecuador, en donde determina la obligación del Estado, la sociedad en general y la familia en velar por la protección de los derechos de la niñez y precautelar su desarrollo integral tanto físico como mental para que llegue alcanzar el despliegue de sus capacidades en lo más cercano posible, en constancia a la aplicación del principio del interés superior del niño.

El Estado además buscará aplicar las medidas que más favorezcan a la protección contra todo tipo de vulneración de derechos de la niñez, favoreciendo a su desarrollo integral en un ambiente familiar adecuado.

Al respecto también la Convención sobre los Derechos del Niño hace referencia a las medidas adecuadas que deben adoptar las instituciones tanto públicas como privadas, en donde deberán garantizar, la protección de derechos de la niñez bajo lineamientos del interés superior del niño, para que de tal manera se genere el bienestar y el desarrollo integral del niño o niña, que mediante la verificación de las encuestas realizadas es preocupante y urgente la reforma que busque tal desarrollo integral, el cual se está negando a los niños o niñas con problemas de conducta dejando pasar por alto el riesgo delictivo que enfrentarían en su adolescencia. Es por tanto que el investigador se fundamenta en el Art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.(p.10)

La presente propuesta además se fundamenta en los Arts. 19 y 39 Núm. 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño en donde establece la aplicabilidad de medidas de protección, materia de la propuesta, en donde claramente prescribe que los Estados suscriptores de Tratados o Instrumentos Internacionales, tendrán que adoptar medidas que busquen la inviolabilidad de los derechos de la niñez y la protección contra todo tipo de abuso, trato o descuido por parte de las personas que se encuentren a cargo del cuidado legal del niño o niña o desempeño de actividades que puedan ser dañinas para su desarrollo físico, mental, moral e incluso social; dichas medidas además comprenderán estructuras de programas sociales y otras alternativas para brindar todo tipo de asistencias para el niño o niña y a su vez para quienes se encuentren a su cargo.

También el Art 39 y 40 Núm. 1, de la misma Convención sobre los Derechos del Niño, proporciona información para el fundamento de la presente propuesta, en donde establece que en constancia, de que se alegue, que un niño o niña ha infringido las leyes, se buscará la reintegración social, la recuperación física y psicológica, y su visión hacia el respeto por los derechos humanos de los demás,

para que en beneficio de esto, cumpla su desarrollo integral a plenitud y sea parte emprendedora del desarrollo de la sociedad.

El sustento que otorga los Arts. 1, 8 y 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia, prescribe en la corresponsabilidad que tiene tanto el Estado la sociedad y la familia para con la niñez y adolescencia, mediante la implementación de medidas y políticas que conlleven a la protección integral, disfrute y goce de los derechos de los niños y niñas a través del principio del interés superior del niño.

El Art. 22 y 215 del mismo Código de la Niñez y la Adolescencia, fundamenta acerca de las medidas de protección aplicables a beneficio de la niñez que se encuentre en riesgo de vulneración de sus derechos, y si en efecto sucediere tal vulneración, el Estado, la familia y la sociedad priorizará su inmediata reparación y reintegración de sus derechos; dentro de las medidas se establecerá las que favorezcan los vínculos familiares, pero si resulta dañina para el niño o niña se buscará implementar medidas judiciales que favorezcan un ambiente afectivo y el desarrollo integral que se requiere buscar con la presente propuesta.

Fundamentación científica.- La presente propuesta se fundamenta en la revista científica sobre las Prácticas de Crianza Asociadas a la Reducción de los Problemas de Conducta Infantil: Una Aportación a la Salud Pública, de Morales & Vásquez, 2014, en donde mediante una investigación aplicada a padres con hijos con presencia de problemas de conducta en donde se buscó adecuar cambios conductuales en los padres para generar en los niños y niñas mediante programas sociales un comportamiento adecuado frente a la sociedad, de tal manera los investigadores determinan lo siguiente:

“El entrenamiento conductual a padres resulta en cambios conductuales que están asociados con la reducción de la conducta problemática de los niños. El objetivo del trabajo fue identificar los componentes de un programa de entrenamiento conductual a padres para cambiar la conducta parental y la de sus hijos. Participaron 84 padres mexicanos de niños con problemas de conducta con

edades de entre dos y 12 años. Los padres participaron en un programa de crianza positiva, que consistió en un juego de roles y que los entrenó a responder de forma positiva ante las diferentes conductas del niño con el fin de disminuir su conducta problemática. La conducta de los niños se evaluó mediante cuestionarios de auto-reporte que respondieron los padres. Los resultados mostraron que después del entrenamiento se observó que los padres modificaron su conducta, lo cual redundó en que reportaran que la conducta de sus hijos también se modificó. Los componentes más efectivos del programa fueron la corrección del comportamiento, el elogio, las instrucciones claras, el establecimiento de reglas, la solución de problemas, la interacción social y la reducción en el uso del castigo.” (Morales & Vásquez, 2014).

Modelo de la propuesta

TÍTULO: Reforma del Art. 307 inc. 2 y 3, del Libro IV, Título I, del Código de la Niñez y la Adolescencia.



PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ART. 307 INC. 2 Y 3, DEL LIBRO IV, TÍTULO I, DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el pleno goce de los derechos que consagra la Constitución de la República del Ecuador y los Tratados Internacionales.

Que, el Estado de acuerdo al Art.35 de la Carta Magna, establecerá la protección a grupos de atención prioritaria, como la niñez, que por su condición, se encuentre en estado de vulneración.

Que, el Estado, la sociedad y la familia promoverán prioritariamente el desarrollo integral del niño o niña bajo el imperio del interés superior, en un entorno adecuado que permita satisfacer sus necesidades con apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Que, el Estado adoptará medidas que protejan y atiendan los derechos de la niñez contra todo tipo de violencia o negligencia provocados en su entorno.

Que, los Estados partes se comprometen de acuerdo al Art. 3, Num. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, asegurar mediante la toma de medidas legislativas y administrativas, la protección necesaria para su bienestar, considerando la corresponsabilidad que tienen los padres o las personas a cargo del cuidado legal del niño o niña.

Que, los Estados Partes respetarán los deberes y derechos de los padres o de las personas a cargo de su cuidado legal en impartir y orientar apropiadamente a los niños o niñas en el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, los Estados suscriptores de instrumentos internacionales, expedirán que cuando la autoridad competente considere necesario la separación de sus padres motivadamente por casos de maltrato o descuido, y que de tal medida resulte en beneficio del niño o niña se decidirá sobre su lugar de residencia.

Que, los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas que establezcan programas sociales que sean más beneficiosos y apropiados para precautelar la protección de derechos contra todo tipo de abuso por descuido o negligencia de sus padres o de las personas encargadas de su cuidado.

Que, el Art. 307 inc. 2 y 3, del Libro IV, Título I, del Código de la Niñez y la Adolescencia, no establece una investigación eficaz previa, para determinar la correspondiente aplicación de medidas de protección en caso de violación de derechos de niños o niñas debido a injerencias negativas en el abuso de su inimputabilidad.

Que, es prioritario aplicar, medidas y programas, para la protección de derechos vulnerados, frente a la presencia de problemas de conducta, e interrumpir que en su adolescencia puedan cometer conductas plenamente tipificadas como infracción.

Por las atribuciones que la Constitución de la República del Ecuador confiere, se expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL ART. 307 INC. 2 Y 3, DEL LIBRO IV, TÍTULO I, DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Ley vigente.

Art. 307.- Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas.-

Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este Código.

Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia según el artículo 326, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva.

Cuando de las circunstancias del caso se derive la necesidad de tomar medidas de protección, éstas se tomarán respetando las condiciones y requisitos del presente Código.

Agréguese como incisos segundo y tercero del Art 307 de la ley No. 2002-100, RO. 737, 3-ene-2003 lo siguiente:

Si un niño o niña con problemas de conducta es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia según el artículo 326, se oficiará al fiscal de adolescentes infractores, realizar una investigación eficaz para determinar, la existencia del abuso y aprovechamiento de la inimputabilidad de la niñez, ésta con anterioridad a la entrega a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva.

En el plazo que dure la investigación que, además, contará con los mismos pasos que se efectúa para el adolescente; se aplicará medidas judiciales de protección en casos de niños o niñas que carezcan de representación legal e, ingresarán, a un programa de interrupción de la conducta irregular en la niñez. Y de no carecerlos ingresarán conjuntamente con sus representantes legales; pero si de las circunstancias de la investigación se determina nociva la vinculación con sus representantes legales, se procederá a establecer medidas judiciales de protección para el niño o niña en riesgo, para continuar con el programa.

Disposición final.- la correspondiente ley reformativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y sellado en las Instalaciones de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de marzo del 2015.

Sra. Gabriela Rivadeneira.
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

METODOLOGÍA- MODELO OPERATIVO

FASES		ETAPAS	METAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	RECURSOS	TIEMPO
i	Elaboración de la propuesta de reforma	Análisis de viabilidad	Propuesta de la reforma	Socialización reforma	Adrián Burbano Foro abogados Fiscal Adolescentes Infractores	Financieros Humanos Materiales	2 meses
		Apoyo doctrinario y legal					
		Encuestas		Recolección de firmas			
		Debate con el foro de abogados y fiscal de adolescentes infractores					
		Deliberación final					
ii	Elaboración de la ley reformativa al Art. 307 Inc. 2 y 3, del Libro IV, Título I, del Código de la Niñez y Adolescencia	Contar con mínimo 0.25% de firmas de respaldo del padrón electoral	Reforma al Art. 307 Inc. 2 y 3, del Libro IV, Título I, del Código de la Niñez y la Adolescencia.	* Difusión de la reforma de ley por medio de prensa.	Adrián Burbano, Asamblea Nacional	Recursos financieros Recursos humanos Recursos materiales	2 meses
		Presentación del proyecto reformativo de ley		* Capacitación a las autoridades judiciales sobre estrategias de erradicación de la mala conducta en la niñez			
		1.er Debate 2.do Debate		* Socializar métodos de procedimientos adecuados para la investigación del			
		Difusión y aprobación del pleno					

		Ejecutivo sanciona		abuso de inimputabilidad			
		Promulgación y publicación en el Registro Oficial					
iii	Implementación de un programa social	Definición del Programa “Interrupción de la conducta irregular en la niñez”	Ejecución del Programa de Interrupción de la Conducta Irregular en la Niñez	* 12 sesiones para inculcar la práctica repetitiva en padres hacia niños sobre el respeto de los derechos humanos de los demás	Adrián Burbano Instituciones de acogimiento Representantes legales	Recursos financieros Recursos humanos Recursos materiales	1 mes
		Identificación tipos de conducta de los representantes legales en la sociedad		* Difusión del programa.			
		Establecimiento de reglas conductuales sin castigo		* Socialización y participación de la ciudadanía			
		Elaboración de estrategias positivas de crianza de la niñez, como el elogio.		* Actividades de afectividad			

Tabla 21. Metodología-Modelo Operativo

Fuente: Investigador

Elaborado por: Investigador

Administración

La presente propuesta será llevada a cabo por el investigador durante todo el proceso que de la reforma de ley al Art. 307, inc., 2 y 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia y del programa social en beneficio de precautelar los derechos de la niñez, además, será beneficiosa la participación activa también de las personas responsables de dar la plena efectividad del cumplimiento de la propuesta planteada y en el cumplimiento de las fases, etapas y actividades para concluir con la meta a desarrollarse.

La administración de la presente propuesta contará con gastos económicos, tales como el gasto en hojas para la petición de firmas en constancia para dar a lugar la presentación del proyecto de ley reformativo, se generará gastos en cuanto a talleres de capacitación a las autoridades judiciales en la aplicación de medidas que ayuden a erradicar los problemas de conducta en la niñez y por ende la prevención de conductas antisociales en su adolescencia, así también la difusión de la promulgación de la ley, que se la realizará dentro del ámbito cantonal en el periódico de mayor circulación, quedando como partícipe y muy comprometidamente de los correspondientes gastos el mismo investigador.

La parte participativa de los beneficiarios de la propuesta de reforma será importante ya que el juez competente de la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia al momento de administrar justicia buscará el efectivo goce y ejercicio de los derechos de la niñez consagrados por la Constitución y los Tratados Internacionales y de tal manera su desarrollo integral, satisfaciendo las necesidades de la sociedad en general.

La presente propuesta cuenta con la presencia activa del investigador y la del tutor de tesis designado para la elaboración de la presente propuesta quién brinda el asesoramiento legal y técnico para que sea posible y viable llevar a cabo la reforma de ley planteada.

**MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN
PROPUESTA**

No.	Preguntas básicas	Explicación
1	¿Para quién evaluar?	Para la Asamblea Nacional, foro de abogados y funcionarios judiciales
2	¿Por qué evaluar?	Por ser estos actores directores de la impunidad de violación de derechos de la niñez contenidos en la Constitución e Instrumentos Internacionales frente al Riesgo delictivo.
3	¿Para qué evaluar?	Para conocer, sobre la falta de implementación de medidas de interrupción, de problemas de conducta en la niñez, que se carece en la actualidad.
4	¿Con qué criterio evaluar?	Eficacia y oportunidad
5	Indicadores	Cuantitativos-cualitativos
6	¿Quién evalúa?	Investigador
7	¿Cuándo evaluar?	Permanente
8	¿Dónde evaluar?	Fiscal Adolescentes infractores, foro abogados, servidores judiciales
9	¿Cómo evaluar?	Encuestas

Tabla 22. Matriz del plan de evaluación de la propuesta

Elaborado por: investigador

Fuente: investigador

BIBLIOGRAFÍA

Libros:

❖ ALBAN ESCOBAR, Fernando; “Derecho de la Niñez y Adolescencia”, año 2010, Editorial Cevallos Jurídica.

❖ ANDINO REINOSO, Wilson; “La Acción Ordinaria de Protección en el Derecho Constitucional”, año 2011, Editorial Jurídica del Ecuador.

❖ AULESTIA EGAS, Rodrigo; “El Juicio de Alimentos - Ensayo de Práctica Procesal Civil, año 1988, Quito – Ecuador, Corporación de Estudios y Ediciones.

❖ CABRERA VELEZ, Juan Pablo; “Alimentos: Legislación Doctrina y Práctica”, año 2010, Editorial Jurídica Quito-Ecuador.

❖ FARITH, Simón; “Derecho de la Niñez y Adolescencia”, año 2009, Editorial Cevallos Jurídica.

❖ OJEDA MARTÍNEZ, Cristóbal Dr.; “Crítica y Comentario a las Leyes Reformatorias al Título II del Código Orgánico De las Niñez y Adolescencia” año 2011, Editorial Jurídica Quito-Ecuador.

❖ OSSORIO M., Manuel; “Diccionario de Ciencias Jurídicas, año 2009, Editorial Jurídica Cevallos Quito-Ecuador.

❖ MANTILLA PINEDA, B.; “Filosofía del Derecho”, año 1961, Editorial Universidad de Antioquia.

❖ ZABALA EGAS, Jorge; “Comentario a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”, año 2012, Editorial Jurídica Quito-Ecuador.

❖ ZAVALA EGAS, Jorge; “Derecho Constitucional y Argumentación Jurídica”, año 2010, Edición Quito – Ecuador.

❖ CABANELLAS Guillermo, diccionario jurídico elemental, 2008, Argentina

❖ HERITIER F, Conducta criminal de niños y niñas, 2012.

❖ SILVA Arturo, obra conducta antisocial, 2004.

❖ SILVA J, Diccionario jurídico elemental, 2008.

❖ MARTÍNEZ Cristóbal, Estudio crítico sobre los derechos y garantías de la niñez y adolescencia, 2008.

❖ SANCHEZ D. Obra Factores de riesgo y protección ante la delincuencia en menores y jóvenes, 2012.

❖ RENFREW John, W, La agresión y sus causas, 2001.

❖ GARCIA Luz, Trabajo de investigación, Conducta antisocial en la infancia. Un estudio con alumnos de educación primaria, 2012.

❖ Morales & Vázquez, Acata de investigación psicológica, Diciembre 2014, México.

Cuerpos Legales:

❖ Constitución de la República del Ecuador.

❖ Código Orgánico de la Función Judicial.

❖ Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

❖ Convención de los Derechos del Niño.

LINKOGRAFÍA

- ❖ Derecho del Niño y Niña y Adolescentes:

<http://www.derechoecuador.com>

- ❖ MAYORGA F. 2012, Revista electrónica Construyendo procesos de desarrollo, p. 15, disponible en:

❖ <http://www.slideshare.net/wagowiki12/desarrollo-infantil-factores-protectores-y-de-riesgo>

- ❖ GRATEROL, Rafael, p, 3, Investigación de campo, Merida, Venezuela obtenida de:

<http://www.uovirtual.com.mx/moodle/lecturas/metoprot/10.pdf>

ANEXOS

Anexo N. 1.- Encuesta

Encuesta aplicada al Fiscal de Adolescentes Infractores, Servidores Judiciales de la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Tungurahua y, al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.

OBJETIVO: Determinar si las conductas tipificadas como infracciones por parte de niños y niñas, influyen en el riesgo delictivo en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente la siguiente lista de preguntas presentadas a continuación, e indique con una (X), la respuesta seleccionada.

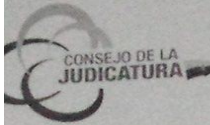
N.-	PREGUNTAS	INDICADOR	(X)
1	¿Conoce usted a que se denomina conducta irregular en la niñez?	-Si -No	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
2	¿La conducta denominada irregular en la niñez produce un adolescente infractor?	-Si -No	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3	Considera que la presencia de problemas de conducta en la niñez en el cantón Ambato es:	-Alto -Medio -Bajo	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

4	Conoce casos en que niños o niñas han cometido conductas irregulares como:	-Delitos sexuales -Homicidio -Hurto -Agresión	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
5	Como considera usted el riesgo delictivo que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en la actualidad.	-Alto -Medio -Bajo	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
6	¿Conoce usted que es la inimputabilidad en niños y niñas?	-Si -No	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
7	Considera que la legislación favorece a niños, niñas y adolescentes en el cometimiento de conductas irregulares que se hallan tipificadas como infracción.	-Si -No	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
8	Conoce cuales son los órganos encargados de conocer casos de conducta irregular en niños y niñas.	-Junta cantonal de protección de derechos -Unidad judicial de adolescentes infractores -Defensoría del pueblo -Policía especializada de niños, niñas y adolescentes -Unidad Judicial de la familia, mujer niñez y adolescencia	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

		-Fiscalía de adolescentes infractores	<input type="checkbox"/>
9	¿Conoce usted que son las medidas de protección?	-Si	<input type="checkbox"/>
		-No	<input type="checkbox"/>
10	Conoce cuáles son las medidas judiciales de protección más aplicables en niños y niñas con problemas de conducta.	- Acogimiento familiar	<input type="checkbox"/>
		-Acogimiento institucional	<input type="checkbox"/>
		-Adopción	<input type="checkbox"/>
11	¿Considera que siempre se deben aplicar medidas de protección en casos de niños y niñas con problemas de conducta?	-Si	<input type="checkbox"/>
		-No	<input type="checkbox"/>

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

Anexo 2. Datos de causas ingresadas y resueltas por la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y adolescencia sobre adolescentes infractores durante el año 2013 y primer semestre del 2014



 Oficio No. DP18-3388-2014
 Ambato, 26 de noviembre de 2014

Señor
 Adrián Ramiro Burbano Luzuriaga
EGRESADO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
 Presente

De mi consideración:

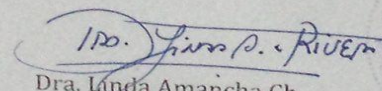
En atención a su Oficio sin número, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 13 de noviembre de 2014, y mediante el cual solicita se le provea información estadística en relación a las causas ingresadas y resueltas en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, durante el año 2013 y el primer semestre de 2014; me permito remitir a continuación los datos requeridos, no sin antes indicar que los mismos han sido obtenidos de la Base de Datos otorgada por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura:

CAUSAS INGRESADAS Y RESUELTAS EN LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO 2013 - 2014		2013												C.I. 2013	2014						C.I. 1° Sem. 2014
CAUSAS	MATERIA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
CAUSAS INGRESADAS	FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	415	315	379	477	417	400	427	454	531	1.132	452	343	5.967	555	458	515	539	516	490	3.180
	ADOLESCENTES INFRACTORES	19	24	22	16	15	25	19	11	17	14	20	9		17	29	23	12	9	11	
	CONSTITUCIONAL	2	3	0	0	1	1	3	0	2	1	1	0		0	1	1	2	1	1	
CAUSAS RESUELTAS	MATERIA	Ene <th>Feb</th> <th>Mar</th> <th>Abr</th> <th>May</th> <th>Jun</th> <th>Jul</th> <th>Ago</th> <th>Sep</th> <th>Oct</th> <th>Nov</th> <th>Dic</th> <th>C.R. 2013</th> <th>Ene</th> <th>Feb</th> <th>Mar</th> <th>Abr</th> <th>May</th> <th>Jun</th> <th>C.R. 1° Sem. 2014</th>	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	C.R. 2013	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	C.R. 1° Sem. 2014
CAUSAS RESUELTAS	FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	299	214	274	330	282	257	296	285	324	351	76	117	3.232	193	284	275	500	298	338	1.955
	ADOLESCENTES INFRACTORES	12	15	15	9	11	15	9	6	10	7	6	4		11	4	20	8	11	8	
	CONSTITUCIONAL	0	2	0	0	1	0	2	0	1	1	1	0		0	0	2	2	0	1	

Fuente: Base de Datos Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,


 Dra. Landa Amancha Ch.
DIRECTORA PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Elaborado por: Ing. Gabriela Fárez Medina

DIRECCIÓN PROVINCIAL - TUNGURAHUA
 Sucre y Guayaquil, edificio de la
 Corte de Justicia, primer piso, Ambato
 032 999300 / 032 2823672
 www.funcionjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

Anexo 3.-

Art. 215.- DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION, Concepto.- Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

Anexo 4.-

Art. 307.- Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas.-

Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este Código.

Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia según el artículo 326, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva. CNA 326 Cuando de las circunstancias del caso se derive la necesidad de tomar medidas de protección, éstas se tomarán respetando las condiciones y requisitos del presente Código.

GLOSARIO

Glosario de palabras utilizadas por el investigador.

Factores: Elementos que pueden condicionar una situación, volviéndose los causantes de la evolución o transformación de los hechos. (Escalona, 2012, pág. 12)

Perpetrar: Cometer o consumir un acto delictivo. (Santaella, 2011, pág. 26)

Transgredir: Quebrantar, violar un precepto, una ley o un estatuto. (Noriega, 2009, pág. 15)

Infracciones: Transgresión, quebrantamiento de una norma o de un pacto. (Flores, 2008, pág. 120)

Conductas: Está relacionada a la modalidad que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. (Gomez, 2014, pág. 60)

Ilógico: Que no tiene coherencia en el razonamiento. (López, 2011, pág. 3)

Argumento: razonamiento que se utiliza para demostrar o probar una proposición. (Polo, 2011, pág. 39)

Maltrato: Forma de agresión en el marco de una relación entre dos o más personas. (Maldonado, 2010, pág. 50)

Secuelas: Consecuencia, generalmente negativa. (Alvarez, 2013, pág. 43)

Paradigma: Conjunto de unidades que pueden sustituir a otra en un mismo contexto porque cumplen la misma función. (Fernandez, 2014, pág. 68)

Legislación: Conjunto de leyes por las cuales se regula un Estado o una actividad determinada. (Londoño, 2009, pág. 70)

Psíquica: Se utiliza para hacer referencia a todo lo que guarda relación con las funciones y los elementos de carácter psicológico. (Rangel, 2013, pág. 2)

Vulnerabilidad: la cualidad que tiene alguien para poder ser herido ya sea física o moralmente. (Coronel, 2013, pág. 30)

Explotación: Utilización de una persona en beneficio propio de forma abusiva, especialmente haciéndola trabajar mucho y pagándole poco. (Laborde, 2014, pág. 87)

Instrucción: caudal de conocimientos adquiridos y el curso que sigue un proceso que se está instruyendo. (Sánchez, 2011, pág. 99)

Audiencia: Acto en el que un soberano u otra autoridad recibe con carácter oficial a las personas que quieren conversar con él, generalmente para exponer, reclamar o solicitar alguna cosa. (Landaeta, 2015, pág. 6)

Mediadores Persona encargada de hacer respetar los derechos de dos partes, o de defender sus intereses. (Velasquez, 2009, pág. 28)

Crianza: Acción de promover y brindar soporte a la actividad física, la actividad emocional, el desarrollo social y el desarrollo intelectual de un niño o niña desde su infancia hasta su edad adulta. (Valle, 2013) **Negligencia:** Falta de cuidado, aplicación y diligencia de una persona en lo que hace, en especial en el cumplimiento de una obligación. (Flores, 2008, pág. 4)

Vulnerabilidad: Capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos. (Rojas, 2011, pág. 1)

Representante Legal: Facultad otorgada por la ley a una persona para obrar en nombre de otra, recayendo en ésta los efectos de tales actos. (Palma, 2014, pág. 1)

Punibilidad: Ultimo estadio de la teoría del delito en el que se constata la necesidad en concreto de aplicar una pena al agente. (Quelal, 2012, pág. 13)

Antijuridicidad: elementos considerados por la teoría del delito para la configuración de un delito o falta. (Quelal, 2012, pág. 13)

Arbitrariedad: Forma de actuar basada solo en la voluntad o en el capricho y que no obedece a principios dictados por la razón, la lógica o las leyes. (Escalona, 2012, pág. 24)

Efecto Jurídico: Consecuencias que tienen interés para el derecho por virtud de la realización de un acto, hecho o negocio jurídico. (Becerra, 2011, pág. 13).

Perturbar: Molestar o provocar intranquilidad a alguien que está haciendo algo, especialmente a una persona que habla. (Gallardo, 2012, pág. 12)

Unidad Judicial: el conjunto de órganos que tiene atribuida la realización de la función estatal consistente en resolver, mediante la aplicación del Derecho, los conflictos que surjan entre los ciudadanos y entre éstos y los poderes públicos. (Valle P. , 2014, pág. 21)

Desarrollo integral: Es un proceso orientado a satisfacer las necesidades humanas, tanto materiales como espirituales; con especial atención a las necesidades no satisfechas de las mayorías poblacionales con bajos ingresos. (Espadas, 2013, pág. 11)

Infringir las leyes: un incumplimiento o el quebrantamiento de una norma, una convención o un pacto preestablecido. (Albán, 2010, pág. 7)

Descuido: Falta de interés, atención o cuidado de una persona en lo que hace o en lo que está a su cargo o bajo su responsabilidad. (Ugande, 2009, pág. 54)

Desarrollo físico: es el desarrollo de la movilidad de un niño, sus procesos de pensamiento y las características sexuales. (Zabala, 2012, pág. 1)

Órganos legislativos: es el poder que hace las leyes, facultad que implica la posibilidad de regular, en nombre del pueblo, los derechos y las obligaciones de sus habitantes en consonancia con las disposiciones constitucionales. (Maldonado G. , 2014, pág. 2)

Reforma: Práctica social de ritual y retórica, una forma por la que las instituciones pueden ser orientadas según los ideales con los que la gente está profundamente comprometida. (Camargo, 2009, pág. 21)

Precautelar: Medidas o reglas para prevenir consecuencias de determinado fin o a precaver lo que pueda dificultarlo. (Ramírez, 2007, pág. 3)

Carta Magna: Es uno de los principales antecedentes de los regímenes políticos modernos, en los cuales el poder del monarca o presidente se ve limitado y regulado por un consejo representativo (senado, congreso, parlamento o asamblea), que defiende los derechos y libertades del pueblo. (Machicado, 2014, pág. 10)

Riesgo delictivo: Probabilidad de que un individuo se implique en actividades antisociales, a partir del efecto combinado de su motivación antisocial y de la magnitud de las oportunidades delictivas a que se ve expuesto. (Redondo, 2008, pág. 5)

Recabar: Solicitar o pedir una cosa por considerar que se tiene derecho a ella. (Vega, 2014, pág. 1)

Conducta Tipificada: Conducta o actitud que se encuentra debidamente escrita y descrita en los códigos legales. (Iregui, 2009, pág. 2)

Sistema de Riesgo: Son todas aquellas condiciones que facilitan que se presente el evento. (Escalona, 2012, pág. 12)

Congéneres: Especies que son miembros del mismo género. (Muñoz, 2010, pág. 4)

Repudio: Rechazo de algo o su no aceptación. (Román, 2012, pág. 1)

Conducta desviada: Actividades que en términos de normas convencionales y costumbres son consideradas como indeseables o inaceptables. (Horace, 1997, pág. 93)

Hiperactividad: Trastorno de la conducta caracterizado por una actividad constante, comportamientos cambiantes y dificultad de atención, que se observa en personas con cuadros de ansiedad y niños. (Mendoza, 2007, pág. 45)

Déficit de atención: trastorno que se diagnostica cuando un niño no tiene la capacidad de concentrarse en una sola cosa; la carencia en la selección y el mantenimiento de atención y las consecuencias que esta actitud puede acarrear a nivel psicológico. (Rugel, 2010, pág. 17)

Trastorno: desequilibrio del estado mental de una persona. (Rugel, 2010, pág. 17)

Entorno Conflictivo: es algo natural y habitual, tanto en casa como en el trabajo; No hay dos personas que piensen, actúen o sientan del mismo modo y, puesto que cada una parte de un punto distinto, nunca se podrá evitar por completo que exista algún tipo de conflicto por diferencias en los rasgos de la personalidad entre la gente. (Reyes, 2014, pág. 2)

Medidas de protección: actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor (Alení, 2008, pág. 1)

Resolución Judicial: Son todas aquellas decisiones, providencias por medio de las cuales el juzgador decide sobre las peticiones y las resistencias de las partes en un proceso jurisdiccional. (Becerra, 2011, pág. 14)

Conductas irregulares: es una serie de patrones de comportamiento, que son incorrectos o ilegales ante una sociedad. (Palacios, 2010, pág. 5)

Junta cantonal: son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón. (Vargas, 2012, pág. 37)

Sanción Penal: consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de una norma jurídica. (Alvarez, 2013, pág. 2)